Titulación y Programa Formativo

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial

Guías Académicas 2014-2015



Edita:

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ÍNDICE

Presentación del centro	4
Nombre y dirección del centro	5
Estructura orgánica y de gobierno	5
Calendario de actividades docentes 2014-2015	6
Recursos de apoyo y normativas de uso	9
Enlaces de interés a servicios y normativas universitarias	13
Titulación: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	62
Perfil de Ingreso	62
Perfil de Egreso	62
Objetivos y Competencias	63
Salidas Profesionales	64
Acceso y Matrícula	64
Programa formativo	66
Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	68
Profesorado y PAS	73
Horarios	77
Calendario de pruebas de evaluación	85

Presentación del centro

La Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar, fundada en 1852, cuenta con una amplia experiencia en la formación de Peritos, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Industriales. Nuestros egresados han contribuido al desarrollo económico y social de España, participando como técnicos cualificados en puestos de responsabilidad de numerosas empresas con influencia en prácticamente todos los sectores industriales.

El carácter monográfico de nuestra Escuela, centrado en los estudios de Ingeniería Industrial, permite asegurar una formación generalista, amplia y completa en este campo, asegurada por la adecuada dotación de personal y medios en las diversas áreas de conocimiento implicadas en la formación de los ingenieros de la rama industrial.

Como centro universitario, la ETSII de Béjar, proporciona una formación técnica superior, con una fuerte base científica. La pertenencia de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar a la Universidad de Salamanca, permite a los estudiantes disponer de todas las ventajas de una Universidad con fuerte desarrollo en investigación y amplia experiencia formativa.

Los alumnos de la ETSII desarrollan la creatividad y habilidad para el diseño y cálculo de soluciones en Ingeniería Industrial. El conocimiento de los aspectos relacionados con la Mecánica, Electricidad, Electrónica Industrial y Automática, permite tener una visión global de los sistemas y procesos industriales. El diseño de los planes de estudio permite aprovechar las sinergias existentes entre estas especialidades para conseguir una formación de calidad, con unas excelentes perspectivas de desarrollo profesional.

Desde el curso 2010-2011, la ETSII imparte los nuevos Títulos de Grado en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Estos títulos fueron diseñados en colaboración con Colegios Profesionales, Empresas y Organizaciones Empresariales que aportaron la necesaria experiencia en la formación de estos Ingenieros. El resultado es un plan modular y dinámico que forma Ingenieros modernos, fácilmente adaptables a las necesidades que el mercado laboral y la sociedad demandan. Su carácter generalista posibilita que los ingenieros puedan continuar su formación en un proceso continuo.

Una vez implementados los nuevos Títulos de Grado, la ETSII de Béjar trabaja en el desarrollo del Máster Universitario en Ingeniería Industrial, atendiendo a la diversidad y amplitud del campo de competencias y atribuciones de la Ingeniería Industrial. Al implantar este título de nivel de Máster Universitario, se habrá adaptado completamente al EEES la estructura de Ingenierías Técnicas Industriales y segundo ciclo de Ingeniería Industrial que se venía impartiendo en nuestra Escuela.

Es el deseo de todo el personal docente y de administración y servicios poner todos los medios para que los estudiantes puedan desarrollarse académica y personalmente, así como facilitar su participación en la vida académica del centro y de la Universidad.

Esteban Sánchez Hernández Director de la ETSII de Béjar.

Nombre y dirección del centro

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial C/ Fernando Ballesteros, nº 2 37700 Béjar (Salamanca)
Teléfono: +34 923 40 80 80

Fax: +34 923 40 81 27

Página web: http://industriales.usal.es

Estructura orgánica y de gobierno

Director:

D. Esteban Sánchez Hernández. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: esh@usal.es)

Subdirector de Economía e Infraestructuras:

D. Raúl García Ovejero. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: raulovej@usal.es)

Subdirector de Calidad y Planificación:

D. Pedro Antonio Gómez Sánchez. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: pedroant@usal.es)

Subdirectora de Asuntos Académicos:

Dña. Araceli Queiruga Dios. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: queirugadios@usal.es)

Secretario:

D. Juan José Bullón Pérez. Tel. +34 923 40 80 80. (e-mail: perbu@usal.es)

Calendario de actividades docentes 2014-2015 (Aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2014)

		SEPTIEMBRE 2014										
	L M X J V S D											
	1	2	3	4	5	6	7					
	8	9	10	11	12	13	14					
	15	16	17	18	19	20	21					
1	22	23	24	25	26	27	28					
2	29	30										

	JLI	TILIVIDINE	2017						0.0	TODIL 20	117		
М	Х	J	V	S	D		L	М	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	2			1	2	3	4	5
9	10	11	12	13	14	3	6	7	8	9	10	11	12
16	17	18	19	20	21	4	13	14	15	16	17	18	19
23	24	25	26	27	28	5	20	21	22	23	24	25	26
30						6	27	28	29	30	31		
						-							

		NOVIEMBRE 2014								
	Г	М	Х	J	V	S	D			
6						1	2			
7	3	4	5	6	7	8	9			
8	10	11	12	13	14	15	16			
9	17	18	19	20	21	22	23			
10	24	25	26	27	28	29	30			

	DICIEMBRE 2014										
	L	М	Χ	J	٧	S	D				
11	1	2	3	4	5	6	7				
12	8	9	10	11	12	13	14				
13	15	16	17	18	19	20	21				
	22	23	24	25	26	27	28				
	29	30	31								

		ENERO 2015									
	L M X J V S D										
				1	2	3	4				
14	5	6	7	8	9	10	11				
15	12	13	14	15	16	17	18				
16	19	20	21	22	23	24	25				
17	26	27	28	29	30	31					

	FEBRERO 2015										
	L M X J V S D										
17							1				
18	2	3	4	5	6	7	8				
1	9	10	11	12	13	14	15				
2	16	17	18	19	20	21	22				
3	23	24	25	26	27	28					

	MARZO 2015										
	L M X J V S D										
3							1				
4	2	3	4	5	6	7	8				
5	9	10	11	12	13	14	15				
6	16	17	18	19	20	21	22				
7	23	24	25	26	27	28	29				
8	30	31									

	ABRIL 2015										
	L M X J V S D										
			1	2	3	4	5				
8	6	7	8	9	10	11	12				
9	13	14	15	16	17	18	19				
10	20	21	22	23	24	25	26				
11	27	28	29	30							

		MAYO 2015									
	L	М	Χ	J	V	S	D				
11					1	2	3				
12	4	5	6	7	8	9	10				
13	11	12	13	14	15	16	17				
14	18	19	20	21	22	23	24				
15	25	26	27	28	29	30	31				

			J	UNIO 201	5		
	L	M	Χ	J	٧	S	D
16	1	2	3	4	5	6	7
17	8	9	10	11	12	13	14
18	15	16	17	18	19	20	21
	22	23	24	25	26	27	28
	29	30					

	JULIO 2015										
L	L M X J V S D										
		1	2	3	4 4	5					
6	7	8	9	10	11	12					
13	14	15	16	17	18	19					
20	21	22	23	24	25	26					
27	28	29	30	31							

SEPTIEMBRE 2015							
L	М	Χ	J	٧	S	D	
	1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	
14	15	16	17	18	19	20	

Posible ampliación de actividad lectiva del 1 ^{er} cuatrimestre a partir
del 2º curso de grado
 del 2- cuiso de grado

Periodos de vacaciones según el calendario laboral (ajustados al calendario escolar de CyL). Deben añadirse las fiestas locales de cada campus (Ávila, Béjar, Salamanca y Zamora)

Límite de actas en primera convocatoria

 del 2= culso de grado
Sesión académica inaugural de curso (pendiente de fijar en CyL)
Actividad lectiva del $1^{\underline{e}\underline{r}}$ cuatrimestre, al menos en $1^{\underline{e}\underline{r}}$ curso de grado
Actividad lectiva del 2º cuatrimestre

Límite de actas en segunda convocatoria

	Ampliación para recuperación de pruebas finales	
GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015		

Según acuerdo de Junta de Escuela las clases de los cursos 2°, 3° y 4° comenzarán el 15 de septiembre de 2014.

Las clases de 1º curso comenzarán el 22 de septiembre de 2014.

- El periodo de actividades lectivas de cada cuatrimestre incluirá las pruebas de evaluación (primera convocatoria) previstas en cada asignatura, distribuidas de modo continuado a lo largo del cuatrimestre, y las correspondientes recuperaciones (segunda convocatoria) de las pruebas no superadas. En el caso de pruebas finales, la recuperación podrá diferirse a la semana del 22 al 27 de junio de 2015.
- Con el objetivo de coordinar la actividad docente, la Junta de Centro podrá fijar, dentro de las 18 semanas de actividades lectivas de cada cuatrimestre, periodos de especial atención a actividades tutoriales, a preparación y realización de pruebas con peso importante, a recuperación de pruebas de evaluación no superadas o mejora de calificaciones.
- En particular, la Junta de Centro aprobará, dentro de la programación docente de las asignaturas a incluir en la Guía Académica, la distribución coordinada de las pruebas de evaluación en primera y segunda convocatoria, explicitando sus características y evitando la concentración en las dos últimas semanas del cuatrimestre de pruebas con peso importante en la calificación, y separando por un periodo de al menos siete días naturales la 1ª y la 2ª convocatoria.
- A este respecto, será de consideración el artículo 25.3 del Estatuto del Estudiante (aprobado por RD 1791/2010) que se cita literalmente: "Los calendarios de fechas, horas y lugares de realización de las pruebas, incluidas las orales, serán acordados por el órgano que proceda, garantizando la participación de los estudiantes, y atendiendo a la condición de que éstos lo sean a tiempo completo o a tiempo parcial".
- La publicación de las calificaciones de las pruebas de evaluación presenciales comunes deberán realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde su realización. En todo caso, la publicación de la calificación de una prueba de evaluación en primera convocatoria deberá realizarse con antelación suficiente a la segunda convocatoria.
- La sesión académica de apertura de curso está prevista para el 19 de septiembre de 2014, a falta de coordinar con el resto de Universidades de Castilla y León.
- Primer cuatrimestre:
 - 1.1) Periodo de actividades lectivas: del 22 de septiembre de 2014 al 6 de febrero de 2015. Estas fechas se respetarán para el 1er curso de grado, pudiendo las Juntas de Centro decidir, por motivos justificados de la singularidad de su plan de estudios, sobre la anticipación del inicio hasta el 2 de septiembre para 2º curso y posteriores de grado o titulaciones de máster. En ese caso, se procurará mantener la distribución homogénea de semanas por cuatrimestre, con una

diferencia máxima de una semana, para lo que podrán situarse semanas no lectivas dedicadas a actividades de estudio o recuperación, y se notificará la fecha de inicio para esos cursos al Vicerrectorado de Docencia

- 1.2) Período de vacaciones de Navidad: entre el 20 de diciembre de 2014 y el 7 de enero de 2015, ambos inclusive.
- 1.3) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015. Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en segunda convocatoria: 27 de febrero de 2015.

Segundo cuatrimestre:

- 2.1) Periodo de actividades lectivas: del 9 de febrero de 2015 al 19 de junio de 2015. En los cursos que hayan anticipado el inicio del primer cuatrimestre, podrán anticipar a su vez en consecuencia el inicio de este segundo cuatrimestre.
- 2.2) Período de vacaciones de Pascua: entre el 28 de marzo y el 6 de abril de 2015, ajustado al calendario escolar de Castilla y León.
- 2.3) Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 20 de junio de 2015. Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en segunda convocatoria: 4 de julio de 2015.
- Las asignaturas de Trabajo Fin de Grado (TFG) y Trabajo Fin de Máster (TFM) se evaluarán después de superadas el resto de asignaturas del plan de estudios. Tendrán también una primera convocatoria y otra segunda convocatoria, que se fijarán en las fechas determinadas por cada Junta de Centro, siempre posteriores a las correspondientes del resto de asignaturas. Las fechas fijadas por cada Centro tendrán como límite, para la presentación de las actas del TFG y TFM en sus dos convocatorias, dos de las siguientes tres fechas: 4 de julio, 25 de julio o 19 de septiembre de 2015, pudiendo cada centro adelantar la presentación de estas actas para facilitar la finalización de los estudios que concluyen con el TFG o TFM.

Recursos de apoyo y normativas de uso

FECHAS DE INTERÉS

Tribunal de compensación:

- Del 2 al 13 de marzo de 2015
- Del 6 al 17 de julio de 2015

Trabajos Fin de Grado:

- 1ª convocatoria: Abril 2015
 2ª convocatoria: Julio 2015
- 3ª convocatoria: Septiembre 2015

Las fechas se determinarán en el primer semestre del curso

AULAS DE INFORMÁTICA

En el Edificio de la ETSII de Béjar hay 3 aulas de Informática con 25 ordenadores PC. Dos de estas aulas están ubicadas en la planta Baja y otra en la segunda (aula 23).

Existe un horario de prácticas libres de 9:00 a 19:30 horas de lunes a viernes, siempre que el aula no esté ocupada con alguna actividad docente, que tendrá preferencia. Los usuarios deberán estar identificados con su carnet universitario polivalente y su DNI que podrá ser solicitado por el técnico de aulas responsable, para su identificación.

Los técnicos responsables de estas aulas son:

D. Luis Miguel Rubio de la Iglesia (e-mail: Imr@usal.es) y D. Diego Sánchez Ramos (e-mail: dsancram@usal.es).

CORREO ELECTRÓNICO

La Universidad ofrece su servicio de correo electrónico gratuito a toda la comunidad universitaria (alumnos, profesores, investigadores y personal de administración y servicios). Todos los usuarios de correo electrónico tienen la posibilidad de hacer uso de este servicio tanto desde dentro como desde fuera de la Universidad, siempre y cuando el ordenador personal disponga de una conexión a Internet. El usuario se compromete a utilizar el servicio de correo electrónico como apoyo a sus tareas de gestión, investigación o docencia.

No es necesario darse de alta en el servicio de correo electrónico. Todo usuario con alguna relación contractual con la USAL, tiene ya una cuenta de correo electrónico creada, con los siquientes datos:

- El nombre de usuario será u+NIP (el NIP es el número que figura en el carné universitario polivalente. Ejemplo: u1111).
- Contraseña inicial: los 8 primeros caracteres de su NIF (inserte un cero delante en caso necesario). En el caso de personas con Tarjeta de Residente o Pasaporte deberá introducir todos los dígitos que lo componen, en caso de contener letras mayúsculas, éstas deberán escribirse en mayúsculas.

BIBLIOTECA NICOMEDES MARTÍN MATEOS

La biblioteca de la ETSII de Béjar está situada en la segunda planta. Tiene una sala de lectura con 73 puestos y dos puestos más destinados a las consultas de ordenador. También dispone de material informático (ordenadores portátiles, e-book, etc.) en préstamo.

Horario:

- Sala de lectura: de 8:30 a 21:00 de lunes a viernes.
- Servicio de préstamo: de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:30 de lunes a viernes.

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el órgano de representación de los estudiantes en un Centro es la Delegación de Estudiantes.

La Delegación de Estudiantes de la ETSII de Béjar (e-mail: delg.etsiib@usal.es) está integrada por estudiantes de las titulaciones impartidas en el Centro. Asimismo, dispone de recursos materiales para cumplir sus fines, estando su sede físicamente situada en la planta S1 de la Escuela.

SERVICIO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

El Servicio de Educación Física y Deportes de la Universidad de Salamanca depende del Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción Profesional.

Desde él se promociona, organiza y difunde todo lo referente a actividades de índole físicodeportivas. Entre estas actividades se ofrecen competiciones internas e interuniversitarias, ocio y tiempo libre, organización de cursos y seminarios, deporte federado, etc.

La sede del Servicio en Béjar pone a disposición de la comunidad universitaria un gimnasio, situado en la planta S1 de la Escuela y otras instalaciones deportivas: pabellón municipal de deportes, pabellón Sierra de Béjar y Pistas de Tenis de Palomares.

BECAS SÓCRATES/ERASMUS

Se trata de un programa de ayudas financieras de la Unión Europea, cuyo fin es el de fomentar la movilidad de estudiantes y la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior, que

permite llevar a cabo un periodo de estudios en otro estado miembro y recibir un reconocimiento pleno de dichos estudios en la Universidad de origen.

Condiciones para la concesión de Becas Sócrates para estudiantes:

- 1. El período de estudios en el extranjero deberá tener una duración mínima de tres meses y máxima de un año académico y debe realizarse en una Institución de Enseñanza Superior de otro país europeo.
- 2. La institución extranjera de acogida eximirá de las tasas académicas que sí serán abonadas en la Universidad de Salamanca.
- 3. Los estudiantes que se desplacen todo el curso seguirán recibiendo la totalidad de sus becas o ayudas estudiantiles concedidas por el Estado Nacional u otras fuentes a las que normalmente tienen derecho, excepto en el caso de las Becas de Colaboración e Investigación.
- 4. Las becas Sócrates/Erasmus están destinadas a cubrir los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero tales como: gastos de viaje, preparación lingüística, diferencia del coste de nivel de vida

Por lo tanto estas becas no están destinadas a cubrir todos los gastos de los estudiantes durante el período de estudios en el extranjero.

SOLICITUDES

- 1º. Todos los estudiantes que soliciten beca deberán cumplimentar el impreso oficial que se les facilitará en la secretaría del centro donde se encuentren matriculados.
- 2º. Los estudiantes solicitantes pueden participar en uno o más grupos de becas convocadas, en función de sus conocimientos lingüísticos. Para ello deberán rellenar tantas solicitudes como ámbitos lingüísticos a los que opten.
- 3º. En ningún caso pueden adjudicarse Becas Sócrates a aquellos estudiantes tras la valoración de su expediente académico, no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 1.

PRUFBA DE IDIOMAS

Para el disfrute de la beca Sócrates el estudiante debe demostrar conocimientos suficientes del idioma en que se imparte la docencia en la Universidad de destino.

RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Los estudios que se realicen con éxito académico en el extranjero serán reconocidos por la Universidad de Salamanca de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Programa Sócrates.

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES CON LAS QUE TIENE CONVENIO LA ESCUELA

- Fachhochschule Ansbach (Alemania)
- Reutlingen University (Alemania)
- Technische Universität Darmstadt (Alemania)
- Polytechnic Institute of Leira (Portugal)
- Polytechnic Institute of Viseu (Portugal)
- Polytechnic Institute of Porto (Portugal)
- Universidade Nova de Lisboa (Portugal)
- Windesheim University of Applied Sciences (Holanda)
- Technical University of Ostrava (Checoslovaquia)
- Glyndwr University (Inglaterra)
- Universita de Salento (Italia)
- Politechnika Krakowska (Polonia)

SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE)

Este programa es un acuerdo firmado por todas las Universidades españolas para facilitar la movilidad de los estudiantes universitarios entre Centros españoles, dándoles la posibilidad de realizar una parte de sus estudios en otra Universidad y recibir un reconocimiento pleno de estos estudios en sus Universidades de origen.

El programa, además de permitir a los estudiantes conocer otros sistemas docentes, lo que redundará en una mejora de su formación individual, también facilita un mayor contacto cultural y lingüístico entre estudiantes de diferentes Comunidades Autónomas.

El plazo de presentación de solicitudes de becas y los requisitos serán los que se establezcan en las convocatorias que realizarán los organismos correspondientes.

REQUISITOS Y CONDICIONES

La movilidad puede ser solicitada por los estudiantes de la ETSII matriculados en las titulaciones de Grado, incluidas en los acuerdos bilaterales firmados.

Para poder optar a una de estas plazas el estudiante:

- Deberá acreditar, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, haber superado en la Universidad de origen un mínimo de 60 créditos y estar matriculado de 30 créditos.
- No podrá cursar asignaturas calificadas con suspenso con anterioridad en el Centro de origen.
- Podrá cursar asignaturas en las dos Universidades mientras dure el intercambio.

Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que cursen estudios en otras Universidades españolas tendrán derecho al reconocimiento académico de sus estudios. Las calificaciones y créditos obtenidos por el estudiante en el Centro de destino se harán constar en un Acta Única que se adjuntará al expediente académico del alumno.

LISTADO DE UNIVERSIDADES CON LAS OUE HAY CONVENIO DE MOVILIDAD SICUE

	Universidad de Cádiz (Campus de Algeciras)
	Universidad de Extremadura (Badajoz)
Grados en Ingeniería Eléctrica	Universidad de Jaén
Grado en Ingeniería Mecánica Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Universidad Politécnica de Cartagena
	Universidad Politécnica de Valencia
	Universidad de Vigo
	Universidad de Zaragoza
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	Universidad de Córdoba
Grado en Ingeniería Eléctrica	Universidad de Córdoba
Grado en ingenierra Electrica	Universidad de León
Grado en Ingeniería Mecánica	Universidad de León
Grado en ingenierra Mecanica	Universidad de Valladolid

Enlaces de interés a servicios y normativas universitarias

FNLACES DE INTERÉS

Universidad de Salamanca: http://www.usal.es

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar: http://industriales.usal.es

(Twitter: @ETSII Beiar, YouTube: ETSIIBeiar)

Portal del servicio de archivos y bibliotecas: http://bibliotecas.usal.es

Servicios informáticos: http://lazarillo.usal.es

Servicio de Orientación al Universitario: http://websou.usal.es

Servicio de Asuntos Sociales: http://www.usal.es/sas

Servicio de educación física y deportes: http://www.usal.es/deportes Servicio de colegios mayores y residencias: http://www.usal.es/residen

Servicio de Actividades Culturales: http://sac.usal.es

Servicio Central de Idiomas: http://sci.usal.es

Cursos extraordinarios y formación continua: www.usal.es/precurext

Ediciones universidad de Salamanca: http://www.eusal.es

Campus virtual Studium: http://moodle.usal.es

Normativa USAL: http://www.usal.es/webusal/?q=usal_normativa_repositorio

NORMATIVAS UNIVERSITARIAS

PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA FN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014)

I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Ámbito de aplicación

- 1. El presente procedimiento regula las condiciones de matrícula para los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial en titulaciones de grado y máster universitario.
- 2. Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que se encuentren matriculados en titulaciones conjuntas con otras universidades se regirán por lo establecido en el correspondiente convenio o lo que se determine en la memoria de verificación del título.
- 3. Los estudiantes que cursen una doble titulación nacional o internacional se someterán a las normas establecidas específicamente en el plan de estudios simultáneo o convenio que se suscriba, debiendo cumplir el fijado respectivamente por las universidades según donde se cursen los estudios.

Segundo. Modalidades de dedicación al estudio

- 1. Los estudiantes podrán matricularse en los estudios universitarios oficiales que se imparten en la Universidad de Salamanca con una dedicación al estudio a tiempo completo (es este el régimen ordinario de los estudiantes que comienzan estudios en la Universidad de Salamanca), a tiempo parcial o a tiempo reducido.
- 2. Los estudiantes que opten por la dedicación a tiempo parcial deberán indicarlo en el momento de la matrícula. A tal efecto el Consejo de Gobierno establecerá para cada titulación y curso académico el número máximo de plazas de nuevo ingreso con esta dedicación.
- 3. La dedicación a tiempo reducido tiene carácter especial y está dirigida a quienes deseen cursar parte de la oferta educativa que ofrece la Universidad de Salamanca sin que su objetivo último sea la consecución de un título universitario. Por consiguiente, la única restricción que se establece en términos de matrícula para esta modalidad es la disponibilidad de plazas vacantes y las normas internas de acceso y admisión de los títulos especificados en sus memorias. Esta modalidad tiene su propio procedimiento de matrícula, que se ajustará a la oferta específica establecida por la Universidad de Salamanca.

II. PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA

Tercero. Plazos y sistema de matrícula en el periodo ordinario

1. Los plazos ordinarios de matrícula para los estudiantes de grado de nuevo ingreso, junto con el procedimiento y plazo de preinscripción, serán acordados cada curso académico para el conjunto GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

14

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

de las universidades públicas de Castilla y León y se publicarán en el BOCyL mediante Resolución del Presidente de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Para los estudiantes de grado que continúan estudios universitarios el plazo será el establecido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca.

- 2. Los estudiantes de Máster se matricularán en el plazo establecido cada curso académico por la Comisión de Doctorado y Posgrado de la Universidad de Salamanca.
- 3. La forma de matrícula en la Universidad de Salamanca será preferentemente la AUTOMATRÍCULA.

Cuarto. Créditos por matricular.

1. Los estudiantes de **nuevo ingreso** con dedicación a tiempo completo deberán matricularse de un número de créditos ECTS comprendido entre 60 y 90. Los estudiantes de nuevo ingreso con dedicación a tiempo parcial lo harán de un número comprendido entre 30 y 42 ECTS.

En los cursos siguientes los estudiantes deberán matricularse de un número de créditos comprendido entre 42 y 90 ECTS en el caso de estudiantes con dedicación a tiempo completo y de menos de 42 ECTS si la dedicación es a tiempo parcial. En ambas modalidades el número podrá ser inferior cuando así lo sea el número de créditos que queden por superar.

- 2. En el caso de Grado, el estudiante deberá matricular siempre las asignaturas básicas que tenga pendientes.
- 3. Los estudiantes que soliciten beca o algún tipo de ayuda económica deberán tener en cuenta el número mínimo de créditos matriculados que exige la convocatoria correspondiente.

Quinto. Modificación de asignaturas y anulación total de matrícula

1. Las solicitudes de modificación de asignaturas (anulaciones o cambios) una vez matriculadas serán aceptadas a todos los efectos durante la semana siguiente a la finalización del plazo oficial de matrícula que se establezca para cada curso académico.

Las modificaciones serán realizadas por el estudiante en la aplicación de automatrícula en una única ocasión.

Fuera de este plazo las modificaciones de la matrícula quedarán condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente, que evaluará el Centro con efectos exclusivamente académicos.

- 2. Las anulaciones totales de matrícula serán siempre antes del 30 de noviembre. A partir de esta fecha se podrá anular la matrícula siempre que existan circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que deberán apreciarse en el Centro.
- 3. El estudiante podrá solicitar la anulación de la matrícula correspondiente a un cuatrimestre por razones de permanencia, teniendo la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado. La anulación de matrícula por razones de permanencia deberá solicitarse dentro del plazo de seis semanas desde el comienzo del cuatrimestre correspondiente, y siempre referido a

asignaturas que en esos momentos no hayan concluido ni hayan sido evaluadas.

4. Ningún tipo de anulación, salvo la prevista en el primer párrafo del punto 1, llevará reintegro alguno de precios públicos abonados por matrícula ni la extinción de los pagos pendientes, según lo establecido en el apartado séptimo de estos procedimientos. No podrá formalizarse la anulación de matrícula hasta haber satisfecho el estudiante todos los pagos pendientes con la universidad.

Sexto. Plazo extraordinario de ampliación de matrícula.

Finalizado el periodo de actividades académicas del primer cuatrimestre, se abrirá un plazo extraordinario para que los estudiantes interesados puedan ampliar asignaturas del segundo cuatrimestre en la Secretaría de su Centro, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El Centro establecerá y dará publicidad al procedimiento de ampliación de matrícula. En caso de que la demanda sea elevada, se optará por la cita previa. No se admitirá automatrícula a través de Internet.
- Los precios académicos resultantes se abonarán en su totalidad y no se admitirá el fraccionamiento del pago.
- El Centro podrá establecer asignaturas en las que, por tener una planificación cerrada de grupos desde el inicio del curso, no sea posible matricular nuevos estudiantes en ese momento.
- El plazo se comunicará a lo largo del mes de octubre desde el Rectorado a las Secretarías de los Centros para que den la oportuna publicidad.

Séptimo. Precios públicos

- 1. Los precios de matrícula y otros servicios en estudios universitarios oficiales se ajustarán a lo que disponga la Junta de Castilla y León en el ejercicio de sus competencias.
- 2. El precio público será exigible desde el inicio de la prestación del servicio, procediéndose a su devolución cuando por causas no imputables al obligado no se realice la actividad o se preste el servicio. Asimismo, procederá la devolución de precios en los siguientes casos:
 - Ingreso erróneo: el estudiante está pagando otro concepto, ha efectuado un ingreso superior al que correspondía, no ha hecho valer su condición de becario o miembro de Familia Numerosa de acuerdo con la legislación vigente, etc.
 - Anulación de matrícula por adjudicación de plaza en otra titulación preferente en el proceso de preinscripción de Castilla y León.
 - Errores en la formalización de la matrícula no imputables al estudiante.
 - En el caso de anulación de matrícula de TFG o TFM derivada de la imposibilidad de evaluarlos por no haber superado todos los créditos correspondientes a la titulación, procederá la devolución de las cantidades abonadas como precio público en su primera matrícula una vez que se haya matriculado de nuevo y haya superado la prueba en alguna

de las oportunidades a las que esa segunda matrícula le da derecho. Solo se podrá ejercer esta posibilidad en una ocasión por título académico.

- 3. La devolución solo procederá en los casos descritos en el apartado anterior. En particular, no procederá la devolución:
 - Por enfermedad sobrevenida
 - Por anulación total o parcial de matrícula dentro del plazo por voluntad del interesado.
 - Por anulación de matrícula por adjudicación de plaza en otra comunidad autónoma.
 - Por la cancelación de la matrícula por razones de permanencia.

Octavo. Falta de pago.

- 1. La falta de pago total o parcial del precio público supondrá la anulación de matrícula y de las actuaciones académicas a las que la matrícula da derecho, de modo que no podrán considerarse las asignaturas cursadas/superadas en el curso en el que tuvo lugar la anulación. No obstante:
 - El estudiante que solicite "reactivar" la matrícula y las actuaciones académicas correspondientes en el mismo curso académico en el que se ha anulado su matrícula por falta de pago deberá abonar la cantidad adeudada, a la que se aplicará el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En estos casos no se admitirán domiciliaciones.
 - El estudiante que solicite matricularse en un curso académico posterior al de la anulación de la matrícula deberá, previamente a la formalización de la nueva matrícula, en la misma u otra titulación, acreditar haber pagado las cantidades adeudadas por matrícula o servicios complementarios anteriores, a los que se aplicará el interés legal del dinero que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En este caso se mantendrá la anulación de las actuaciones académicas en el curso de anulación de la matrícula, salvo las excepciones apreciadas en el Centro.
 - Para el control de estos estudiantes se procederá, en el momento de la anulación de matrícula, al bloqueo del expediente en la aplicación informática de gestión académica.

Disposición adicional. Referencias de género

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final

Este procedimiento entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo Social del régimen de permanencia que sustituya al publicado por resolución de 19 de noviembre de 2009 de la Universidad de Salamanca (BOCYL de 1 de diciembre de 2009).

NORMAS DE PERMANENCIA

(Aprobado en Conseio de Gobierno de 30 de abril de 2014)

Preámbulo

El art. 2.2 apartado f) de la LOU establece que la autonomía de las Universidades, comprende entre otras manifestaciones, la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes. El art. 46.3 de la LOU atribuye al Consejo Social la competencia para aprobar las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los estudiantes, extremos que repite el art. 24.4. f) de la Ley 3/2003 de la Junta de Castilla y León De otro lado, la LOU faculta a las Universidades para establecer los procedimientos para la admisión de sus estudiantes. Este trámite viene precedido de las reglas generales de admisión a la Universidad que establece el capítulo VI del Real Decreto 1892/2008.

Una vez cumplidos los trámites legales regulados en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Salamanca acordó en su reunión plenaria de fecha xxx de xxx de 2014 aprobar las Normas de Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Salamanca (informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el xxx de xxx de 2014 y tras informe del Consejo de Coordinación Universitaria).

Primero. Ámbito de aplicación

- 1. La presente normativa regula las condiciones de permanencia para los estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial de acuerdo con los tipos de dedicación establecidos por la Universidad de Salamanca
- 2. Esta normativa será de aplicación a los estudios de grado y máster universitario realizados en las modalidades presencial o semipresencial. Para los estudios realizados en modalidad a distancia/virtual se aplicará lo establecido en la memoria del plan de estudios.
- 3. Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que se encuentren matriculados en titulaciones conjuntas con otras universidades o que cursen una doble titulación nacional o internacional se regirán por lo establecido en el correspondiente convenio o lo que se determine en el plan de estudios simultáneo del título.

Segundo. Unidades de permanencia

- 1. El tiempo en que un estudiante puede realizar estudios en la Universidad de Salamanca se computa en unidades de permanencia. Al estudiante se le computará cada cuatrimestre 1 unidad de permanencia si durante dicho período su dedicación es a tiempo completo, y 0,5 unidades de permanencia si lo es a tiempo parcial.
- 2. El máximo de unidades de permanencia que el estudiante podrá alcanzar en una titulación no podrá superar los límites que se señalan a continuación:

Créditos ECTS por título	Unidades de permanencia	
Grado 360	24	
Grado 300	20	
Grado 240	16	
Máster 120	8	
Máster 90	6	
Máster 60	4	

- 3. Para poder continuar matriculados en los estudios iniciados, los estudiantes de nuevo ingreso deberán superar al menos el 20% de los créditos ECTS matriculados. No serán considerados dentro de este cómputo aquellos créditos que sean reconocidos.
- 4. Agotar las unidades de permanencia determinará la imposibilidad de continuar los respectivos estudios en la Universidad de Salamanca. No obstante, podrán iniciar otros estudios oficiales de la Universidad de Salamanca en las mismas condiciones que los estudiantes de nuevo ingreso y siempre que se ajusten a las normas y procedimientos habilitados al efecto. Si en la nueva titulación también incumplieran las normas de permanencia, no podrán iniciar otros estudios universitarios oficiales en la Universidad de Salamanca.

Tercero. Estudiantes procedentes de otras universidades y adaptación de titulaciones

- 1. Al estudiante procedente de otra universidad se le computarán las unidades de permanencia restando, de las que inicialmente corresponden a la titulación, una unidad por cada 30 créditos ECTS o menos reconocidos en el correspondiente proceso de reconocimiento de créditos.
- 2. Al estudiante que haya iniciado sus estudios en la Universidad de Salamanca en planes de estudio no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y solicite el reconocimiento de estos estudios para incorporarse a planes de Grado o Máster se le restará una unidad de permanencia por cada 30 créditos ECTS o menos que le sean reconocidos en el proceso de Transferencia y Reconocimiento de Créditos.

Disposición transitoria. Estudiantes matriculados con anterioridad

- 1. Al estudiante que ya ha iniciado estudios de grado o máster en la Universidad de Salamanca en el momento de aprobación de estas normas se le computarán las unidades de permanencia que haya consumido de acuerdo con la Normativa de permanencia publicadas por resolución de 19 de noviembre de 2009 de la Universidad de Salamanca (BOCYL de 1 de diciembre de 2009).
- 2. Al estudiante que ya ha iniciado estudios de grado o máster en la Universidad de Salamanca en el momento de aprobación de estas normas no se le aplicará el apartado 3 del artículo segundo de este reglamento.

Disposición adicional. Referencias de género

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas de permanencia vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de estas, en lo que contradigan las disposiciones que recoge este texto.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008 y modificado en la sesión del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2009

Preámbulo

El Articulo 155 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca contempla la aprobación por el Consejo de Gobierno de un reglamento de los sistemas de evaluación del aprendizaje, cuyos contenidos mínimos también relaciona: régimen de las convocatorias; programación y comunicación; nombramiento de los tribunales y revisión de las calificaciones.

A esta referencia habría que añadir otras, previstas en distintos preceptos estatutarios, que contemplan competencias respectivas de los Centros y Departamentos en la programación y ordenación de las evaluaciones. Así, los centros organizan los procesos académicos, mientras los departamentos coordinan las enseñanzas de las áreas de conocimiento. Unos y otros tienen facultades ordenadoras de los sistemas de evaluación que podrán ejercer en desarrollo de este reglamento.

La Universidad de Salamanca, al igual que el resto de las Universidades españolas, se enfrenta a un cambio trascendental de sus planes de estudio, consecuencia de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior. Uno de los ejes de este cambio lo constituye la evaluación del aprendizaje. En las enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior se evalúa el aprendizaje de competencias; este planteamiento va a necesitar de nuevos enfoques sobre los criterios y los instrumentos utilizados en los procedimientos de evaluación; se supera así el tradicional monopolio del "examen" como prueba única y final para la calificación. En este cambio, que nos lleva a un modelo de evaluación continua, incluso podrá haber procedimientos de evaluación que no se articulen en forma de pruebas. Por ello,

cuando se matricule, cada estudiante debe disponer de los criterios que se aplicaran a la hora de calificar y conocer el sistema de evaluación, el régimen de convocatorias y los mecanismos de revisión. Todas esas informaciones han de aparecer necesariamente recogidas en las Guías Académicas de los Centros. De ese modo, estas se transforman en un compromiso de ineludible cumplimiento. Así pues, las Guías Académicas se deberán convertir en el complemento imprescindible para el presente reglamento: han de recoger todas las particularidades que en materia de evaluación emanen de la propia naturaleza de las Titulaciones.

El progresivo protagonismo compartido de otros métodos de evaluación exige adaptar las normas para que continúen garantizándose los objetivos de transparencia, objetividad y posibilidad de revisión de las calificaciones resultantes de los distintos sistemas de evaluación; se cumplen así los derechos que nuestros Estatutos reconocen al estudiante en materia de evaluación.

La norma contempla las circunstancias especiales que pueden hacer necesario adaptar los sistemas de evaluación a personas en situaciones especiales: previsiones sobre la discapacidad, métodos alternativos para quienes no puedan seguir presencialmente el desarrollo de las asignaturas y otras situaciones análogas.

Igualmente, se tendrán en cuenta los intereses de quienes hayan iniciado sus estudios antes de la adaptación de los planes de estudios.

Título Preliminar.

Ámbito de aplicación, desarrollo y especialidades.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y desarrollo.

- 1. Este reglamento regula los sistemas de evaluación y calificación del aprendizaje de los y las estudiantes en las enseñanzas de la Universidad de Salamanca conducentes a títulos oficiales y propios.
- 2. El contenido de este reglamento se complementa con el resto de reglamentaciones en vigor en la Universidad de Salamanca referidos a diferentes modalidades vinculadas al reconocimiento de créditos. Entre ellos están al menos el Reglamento del Tribunal de Compensación, el Reglamento de Proyectos de Fin de Carrera y las Normas Reguladoras de los Exámenes de Fin de Estudios.
- 3. Las competencias atribuidas a las Juntas de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión Académica del Título en las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios.
- 4. Las competencias atribuidas a las Comisiones de Docencia de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a la Comisión de Docencia del Centro al que este adscrito administrativamente el título oficial de Máster o el título propio.

- 5. Las competencias atribuidas a los Decanos y las Decanas, a los Directores y las Directoras de Centro y a las Secretarias de Centro en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los Directores y las Directoras de los títulos oficiales de Máster o de los títulos propios.
- 6. Las competencias atribuidas a las Delegaciones de Estudiantes de los Centros en el presente reglamento se entenderán atribuidas a los representantes de los estudiantes en la Comisión Académica del Título y, en su defecto, a la Delegación de Estudiantes del Centro al que este adscrito el correspondiente título oficial de Máster o título propio.

Artículo 2. Especialidades.

- 1. Se facilitara la adaptación de los sistemas de evaluación a los y las estudiantes que, por razones especiales debidamente justificadas, no puedan participar del sistema común.
- 2. Los sistemas de evaluación se adaptaran a las necesidades especiales de las personas con discapacidad, garantizando en todo caso sus derechos y favoreciendo su integración en los estudios universitarios.

Artículo 3. Régimen de convocatorias.

- 1. En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster se programaran cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: una primera que se desarrollara a lo largo del periodo lectivo, y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en la primera convocatoria.
- 2. El número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustara a lo establecido por las normas del Consejo Social.
- 3. El régimen de convocatorias de los títulos propios se establecerá en el reglamento que regule estos títulos en la Universidad de Salamanca.

Título I.

Programación, información y comunicación de los sistemas de evaluación

Artículo 4. Programación e información general y comunicación.

- 1. Las Juntas de Centro, previo informe de los Consejos de los Departamentos, aprobaran la programación de los sistemas de evaluación correspondientes a las convocatorias ordinarias conforme al calendario académico oficial aprobado por el Consejo de Gobierno.
- 2. La programación contendrá una información detallada sobre los sistemas de evaluación de las asignaturas, las fechas de realización de las pruebas presenciales y los requisitos adicionales para su superación. En el caso de las pruebas orales, se garantizara una programación razonable referida a las fechas y horas de realización de las mismas.
- 3. Las Guías Académicas de los Centros informaran a los estudiantes de la programación de los sistemas de evaluación.

- 1. Excepcionalmente la Comisión de Docencia del Centro, previa consulta con el profesor o la profesora correspondiente y el representante estudiantil del curso o grupo docente afectado, podrá autorizar modificaciones del sistema de evaluación cuando así se le solicite fundadamente y evitando perjudicar la confianza legítima del estudiantado en la información recibida. La Comisión de Docencia del Centro solucionara del mismo modo aquellas situaciones en las que por imposibilidad sobrevenida resulte irrealizable la evaluación según lo establecido en la programación.
- 2. En el caso de no haber sido elegido representante en el curso o grupo docente, las funciones las desempeñara un o una representante de los y las estudiantes en la Junta de Centro elegido o elegida por la Delegación de Estudiantes del Centro.
- 3. Cualquier modificación autorizada del sistema de evaluación será informada con una antelación mínima de veinte días hábiles.
- 4. En el caso de que un o una estudiante considere que se han producido modificaciones no autorizadas en el sistema de evaluación, podrá presentar recurso ante la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 6. Comunicación de los resultados de la evaluación.

- 1. Cada estudiante recibirá información referida a los resultados alcanzados en la evaluación de su proceso de aprendizaje.
- 2. Las calificaciones finales se publicaran, dentro de los plazos establecidos por el calendario académico oficial, al menos en el tablón de anuncios del Centro, en una lista que solo incluirá los documentos oficiales de identidad y, a continuación, las calificaciones obtenidas.

Título II.

Realización y constancia documental de las pruebas de evaluación.

Artículo 7. Naturaleza de las pruebas.

Las pruebas de evaluación podrán ser de diversa naturaleza y se llevaran a cabo durante todo el periodo lectivo. La naturaleza de las mismas, el modo de realización y cuantas circunstancias les sean propias en cada asignatura serán recogidos por la Guía Académica correspondiente.

Artículo 8. Tipos de pruebas.

Las pruebas de evaluación, que son públicas, podrán ser presenciales o no presenciales. En el primer caso podrán ser pruebas orales o escritas.

Artículo 9. Pruebas presenciales.

1. En toda prueba que requiera la presencia de los o las estudiantes, su identidad quedara registrada por escrito en una lista de identificación de asistentes. En el mismo documento se

dejara constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

- 2. Las pruebas orales serán públicas. La Delegación de Estudiantes del Centro, el o la estudiante, o bien el profesor o la profesora responsable, podrán solicitar registro documental de las mismas. Tal solicitud ha de realizarse según el procedimiento que acuerde la Comisión de Docencia del Centro.
- 3. El profesor o la profesora dejara constancia escrita de los contenidos (preguntas, ejercicios, etc.), así como de los aciertos y los errores de cada estudiante que realice la prueba oral.
- 4. Cuando el sistema de evaluación prevea una prueba presencial consistente en un examen final de la asignatura, el profesor o la profesora responsable deberá convocarlo por escrito con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización del mismo. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.

Artículo 10. Pruebas no presenciales.

Las pruebas no presenciales se realizaran a través de plataformas o sistemas reconocidos por la Universidad de Salamanca. En todo caso han de permitir la verificación de la entrega de las pruebas.

Artículo 11. Acceso a la documentación y motivación.

Los y las estudiantes tendrán derecho de acceso a la documentación relativa a todas las pruebas de evaluación y derecho a la explicación por el profesor o la profesora de las razones de su calificación.

Artículo 12. Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster.

La evaluación de los Trabajos de Fin de Grado y la de los Trabajos de Fin de Máster, que estarán orientadas a la verificación de las competencias esenciales que otorga el titulo, se regirán por sus normas específicas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento. En todo caso, las Guías Académicas de los Centros y las equivalentes de los títulos oficiales de Máster informaran de las modalidades y de los procedimientos de evaluación, según corresponda, de los Trabajos de Fin de Grado y de los Trabajos de Fin de Máster, indicando al menos régimen de convocatorias, criterios de evaluación y calificación, programación y comunicación, nombramiento en su caso de tribunales y revisión de calificaciones.

Artículo 13. Alternativas a las pruebas comunes por razones justificadas.

Quienes por circunstancias justificadas o por motivos de representación en los órganos colegiados de la Universidad de Salamanca no puedan asistir a las pruebas presenciales en la fecha señalada al efecto, lo harán en otra, previo acuerdo con el profesor. En caso de conflicto GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

24

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

decidirá la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 14. Conservación de documentos de las pruebas.

Habrán de conservarse los documentos resultantes de las pruebas realizadas, incluyendo las anotaciones escritas de las pruebas orales, durante un año desde la fecha de la publicación de las calificaciones finales. En el caso de haberse interpuesto un recurso, los documentos relativos a la evaluación y la calificación del recurrente deberán conservarse hasta la resolución del último de los recursos administrativos o, en su caso, jurisdiccionales susceptibles de ser interpuestos.

Título III

Revisión de las calificaciones finales de las asignaturas.

Artículo 15. Revisión ante el profesor o la profesora responsable de la asignatura.

- 1. El profesor o la profesora responsable fijara lugar, día y hora, en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, para que los y las estudiantes puedan consultar la documentación relativa a las pruebas de evaluación y ser informados de las razones que motivan su calificación.
- 2. El profesor o la profesora, a solicitud del o la estudiante, podrá decidir modificar la calificación publicada. Si así lo hace, se lo comunicara al o la estudiante y a la Secretaria del Centro para la modificación del acta de calificaciones.

Artículo 16. Revisión ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

- 1. Los y las estudiantes podrán recurrir su calificación ante la Comisión de Docencia del Centro en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.
 - 2. La Comisión de Docencia decidirá sobre la admisión a trámite del recurso.
- 3. La Comisión de Docencia remitirá el recurso a la Dirección del Departamento al que pertenezca el profesor o la profesora responsable de la evaluación para que el Tribunal de Departamento lo resuelva motivadamente. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalaran el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos.
- 4. La Comisión de Docencia indicara al Departamento el plazo máximo de entrega de la resolución del recurso.
- 5. La Comisión de Docencia notificara la resolución del recurso al o la estudiante y dará traslado de la misma a la Secretaria del Centro.
- 6. En todo caso el recurso presentado ha de resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles.
- 7. En las enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Máster o a títulos propios, será la GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015 25 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Comisión Académica del Título, y no el Tribunal del Departamento, la que resuelva el recurso y ejerza la competencia prevista en el artículo 17.4 de este reglamento.

8. La Comisión de Docencia del Centro emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las Titulaciones afectadas.

Artículo 17. De los Tribunales de Departamento.

- 1. En cada Departamento se constituirá un Tribunal compuesto por tres profesores o profesoras permanentes y sus tres suplentes, también profesores o profesoras permanentes, para resolver los recursos que se le remitan.
- 2. Será competencia del Consejo del Departamento designar a los miembros titulares y suplentes del Tribunal por el procedimiento que el propio Consejo apruebe. Corresponde también al Consejo del Departamento determinar la duración del mandato y las reglas de funcionamiento interno, incluida la forma de designación del presidente o la presidenta y del secretario o la secretaria.
- 3. El Tribunal de Departamento, antes de dictar su resolución, solicitara al profesor o la profesora responsable la emisión de un informe sobre el recurso. Si el profesor o la profesora responsable no emitiese el informe en el plazo señalado por el Tribunal, este procederá a la resolución del recurso.
- 4. Este Tribunal podrá acordar la realización de nuevas pruebas de evaluación en los casos en los que lo considere justificado.

Artículo 18. Recurso de alzada ante el Rector o la Rectora.

Contra la resolución notificada por el Presidente de la Comisión de Docencia pertinente, el o la estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector o la Rectora de la Universidad.

Título IV.

De los tribunales especiales.

Artículo 19. Tribunales de convocatorias especiales.

1. En las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias especiales establecidas por las normas aprobadas por el Consejo Social, un tribunal designado por el Consejo de Departamento será responsable de la valoración, desarrollo de las pruebas y calificación. Las Comisiones de Docencia de los Centros señalaran el criterio de determinación del Departamento que deba actuar cuando una asignatura sea impartida por profesores o profesoras de dos o más Departamentos. En la segunda convocatoria especial actuara el mismo Departamento que en la primera.

- 2. El tribunal constara de cuatro profesores o profesoras:
 - a. Dos designados o designadas de entre los y las que pertenezcan al área o aéreas de conocimiento a las que este adscrita la asignatura.
 - b. Uno o una elegido o elegida por sorteo de entre quienes componen el resto de las aéreas de conocimiento del Departamento.
 - c. Uno o una responsable de la docencia en el curso o grupo docente al que pertenece o perteneció el o la estudiante.
- 3. Si el área de conocimiento en cuestión contara con menos de tres miembros, o el Departamento solo estuviera integrado por un área, se completara el tribunal con otros miembros del Departamento.

Artículo 20. Convocatoria y procedimiento del tribunal de convocatorias especiales.

- 1. La Dirección del Departamento convocara a los miembros del tribunal.
- 2. Para que el tribunal quede válidamente constituido será necesaria la presencia de sus cuatro miembros en el momento de la constitución. También será necesaria la asistencia de sus cuatro miembros para la valida adopción del acuerdo de calificación.
- 3. En la sesión de constitución se elegirá al Presidente o la Presidenta y al Secretario o la Secretaria de entre las personas a que hace referencia el artículo 19.2-a y b.
- 4. El Presidente o la Presidenta convocara por escrito al estudiante con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la prueba.
- 5. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Secretario o la Secretaria la notificara a la Secretaria Académica del Centro y al o la estudiante, cumplimentara el acta de calificaciones y comunicara a la Dirección del Departamento la finalización de las actuaciones del tribunal.
- 6. Ante esa calificación el o la estudiante podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Título III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesoraresponsable.

Titulo V.

Del Tribunal Extraordinario

Artículo 21. Derecho al Tribunal Extraordinario.

- 1. Los y las estudiantes tienen derecho a solicitar al pleno de la Junta de Centro, mediante escrito motivado dirigido al Decanato o la Dirección del Centro, la calificación por un Tribunal Extraordinario.
- 2. La Junta de Centro valorara la concurrencia o no de circunstancias extraordinarias que justifiquen el reconocimiento del derecho.
- 3. En todo caso, tendrán derecho a ser calificados por un Tribunal Extraordinario los y las representantes de estudiantes, cuando su solicitud se base en circunstancias derivadas de sus tareas de representación.
- 4. El ejercicio de las competencias atribuidas en este artículo a la Junta de Centro podrá ser delegado por esta a la Comisión de Docencia del Centro.

Artículo 22 Tribunales Extraordinarios

- 1. El Tribunal Extraordinario de Grado se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designaran por sorteo de entre los profesores y las profesoras del Departamento responsable de la materia objeto de la evaluación.
- 2. El Tribunal Extraordinario de título oficial de Máster o de título propio se compone de Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales, con sus respectivos suplentes. Todos los miembros y sus suplentes se designaran por sorteo de entre los profesores y las profesoras que imparten docencia en el título del que se trate.
- 3. A propuesta del estudiante quedaran excluidos del sorteo aquellos profesores y profesoras que acuerde la Junta de Centro, previo informe de la Comisión de Docencia del Centro.
- 4. El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Docencia del Centro convocara el Tribunal Extraordinario para su constitución. La convocatoria también se remitirá al o a la representante de los estudiantes cuya participación establece el artículo siguiente.
- 5. Para que el Tribunal quede válidamente constituido será necesaria la asistencia de todos sus miembros. También será necesaria la asistencia de todos sus miembros para la valida adopción del acuerdo de calificación.
 - 6. En la sesión de constitución se elegirá Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria.
- 7. La convocatoria de la prueba se notificara por el Presidente o la Presidenta al o a la estudiante que ha de ser evaluada con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de la misma

Artículo 23. Participación de la representación de estudiantes en el procedimiento.

- 1. El o la representante del curso o grupo docente al que pertenezca la persona evaluada podrá colaborar con el Tribunal con el fin de facilitar información específica sobre el modo en que fue impartida la materia objeto de calificación.
- 2. Si se observara alguna anomalía en el funcionamiento del Tribunal, se comunicara a la Comisión de Docencia del Centro.
- 3. En el caso de que él o la estudiante sea el representante del curso o grupo docente, las funciones señaladas en los apartados anteriores las desempeñara un o una representante de estudiantes en la Junta del Centro designado o designada por la Delegación de Estudiantes.
- 4. Se actuara del mismo modo cuando no haya representante electo en el curso o grupo docente.

Artículo 24. Calificaciones del Tribunal Extraordinario.

- 1. Una vez adoptada la resolución calificadora, el Presidente o la Presidenta la notificara a la Secretaria del Centro y al o a la estudiante, cumplimentara el acta de calificaciones y comunicara a la Dirección del Departamento, a la del título oficial de Máster o a la del título propio la finalización de las actuaciones del Tribunal.
- 2. Ante esa calificación se podrá solicitar la revisión tal y como se expresa en el Titulo III del presente reglamento, asimilándose el Tribunal, a estos efectos, al profesor o la profesora responsable.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Centros adscritos.

Las Direcciones de los Centros adscritos a la Universidad de Salamanca comunicaran al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea antes del 1 de febrero de 2009 el órgano colegiado que asume las competencias atribuidas por este reglamento a la Comisión de Docencia del Centro en materia de revisión de calificaciones y de tribunales especiales.

Segunda. Adscripción de los títulos oficiales de Máster y de los títulos propios.

Si un título oficial de Máster o un título propio no estuviese adscrito administrativamente a un Centro, la Dirección del título comunicara antes del 1 de febrero de 2009 al Vicerrectorado de Docencia y Convergencia Europea y al Decanato o la Dirección de Escuela correspondiente el Centro al que se adscribe a los efectos de la aplicación del presente reglamento.

Tercera. Modelo de lista de identificación.

La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, elaborara un modelo de la lista de identificación a la que se refiere el artículo 9.1 de este reglamento para su utilización en aquellos Centros, títulos oficiales de Máster o títulos propios en los que la Comisión de Docencia del Centro o la Comisión Académica del Título, según proceda, no apruebe uno propio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. Títulos oficiales no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

- 1. Las referencias a los títulos oficiales de Grado contenidas en los artículos 3.1. y 22.1 del presente reglamento han de entenderse realizadas también a los títulos oficiales de licenciado o licenciada, ingeniero o ingeniera, diplomado o diplomada, ingeniero técnico o ingeniera técnica, maestro o maestra y arquitecto técnico o arquitecta técnica.
- 2. Los exámenes parciales y finales de las titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior citadas en el apartado anterior serán convocados por escrito por el profesor o la profesora responsable con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de los mismos. En la convocatoria aparecerá el nombre del profesor o la profesora responsable y la denominación de la asignatura, el curso y grupo docente, la fecha, la hora, el lugar y la modalidad del examen.
- 3. A la revisión de las calificaciones obtenidas en los exámenes parciales de las titulaciones a las que se refiere el apartado anterior les será de aplicación el artículo 15 del presente reglamento. No cabe para la revisión de las calificaciones obtenidas en estos exámenes, por consiguiente, el recurso ante la Comisión de Docencia del Centro y el Tribunal del Departamento.

Segunda. Primera aplicación de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento.

Las previsiones de los artículos 4, 7 y 8 del presente reglamento se aplicaran por primera vez por las Juntas de Centro en la adopción de los acuerdos relativos a las programaciones de los sistemas de evaluación del curso académico 2009-2010.

Tercera. Tribunales de los Departamentos.

Los Tribunales de los Departamentos constituidos al comienzo del curso académico 2008-2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, ejercerán las competencias previstas para los Tribunales de los Departamentos en los artículos 16 y 17 del presente reglamento hasta que estos últimos sean designados según lo señalado en el mencionado artículo 17.

Cuarta. Previsiones singulares para el curso académico 2008-2009.

- 1. En el curso académico 2008-2009 la fecha de referencia para el computo del plazo fijado en el artículo 16.1 de este reglamento, relativo a la presentación del recurso ante la Comisión de Docencia del Centro, será la señalada en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca como fecha límite para la presentación de las actas de la convocatoria correspondiente.
- 2. No serán de aplicación a las pruebas de evaluación del curso académico 2008-2009, aunque el procedimiento pertinente no concluya con el inicio del curso académico 2009-2010, los títulos I y II del presente reglamento, por lo que se seguirán rigiendo en estas materias por el título I del Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera. Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación.

Queda derogado el Reglamento de Exámenes y otros Sistemas de Evaluación, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en sus sesiones de 23 y 24 de mayo y de 25 y 26 de octubre de 1989 y refundido por la Comisión de Desarrollo Reglamentario, delegada de la Junta de Gobierno, en su sesión de 16 de noviembre de 1989, sin perjuicio de la aplicación de su título I a las pruebas de evaluación correspondientes al curso académico 2008-2009 en los términos previstos por el apartado 2 de la disposición transitoria cuarta de este reglamento.

Segunda. Reglamento de Títulos Propios.

Quedan derogados los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de Títulos Propios, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 24 de junio 1999.

DISPOSICIÓN FINAL.

- 1. Los títulos preliminares, III, IV y V, los artículos 4, 7 y 8 y las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y final de este reglamento entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.
- 2. El título I, excepto el artículo 4, y el título II, excepto los artículos 7 y 8, entraran en vigor el primer día del curso académico 2009-2010.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL ADELANTO DE CONVOCATORIA EN PRUEBAS DE EVALUACIÓN MOTIVADO POR LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2011)

Preámbulo

El Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2008 y modificado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2009) establece que en cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y Máster se programarán cada curso dos convocatorias ordinarias de pruebas de evaluación: una primera que se desarrollará a lo largo del periodo lectivo, y una segunda que se ofrecerá a quien no haya superado la asignatura en primera convocatoria, siendo las Juntas de Centro, previo informe de los Consejos de Departamento, quienes aprueban la programación de las pruebas de evaluación correspondientes a esas dos convocatorias.

A su vez, el mismo Reglamento contempla la posibilidad de que, por razones justificadas, la Comisión de Docencia del Centro autorice para determinados estudiantes otras fechas alternativas en las que realizar las pruebas de evaluación.

Con carácter general, entre esas razones justificadas se puede considerar la situación de aquellos estudiantes que tengan pendientes para finalizar sus estudios de Grado y Máster un número relativamente pequeño de créditos, y que deseen adelantar las pruebas de evaluación con el objetivo de lograr su titulación antes de las fechas programadas para las convocatorias ordinarias de pruebas evaluación.

Ante los casos que se vienen produciendo, se establecen los presentes procedimientos y criterios para su resolución.

Disposiciones

Primera. Requisitos generales

Podrán solicitar el adelanto de la convocatoria de pruebas de evaluación, motivado en anticipar la finalización de sus estudios, aquellos estudiantes de Grado o Máster que tengan matriculados, repetidos y pendientes para finalizar sus estudios, un máximo de 5% de los ECTS de su titulación, más el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster correspondiente, siempre que estén matriculados en todos ellos.

En el caso de titulaciones que incluyan como asignaturas prácticum o prácticas externas, éstas no computarán a los efectos indicados en el párrafo anterior.

Segunda. Requisitos particulares

Las Comisiones de Docencia de los Centros responsables en el caso de las Titulaciones de Grado,

o las Comisiones Académicas responsables en el caso de las Titulaciones de Máster, podrán establecer el catálogo de asignaturas en las que es posible solicitar el adelanto de de la convocatoria de pruebas de evaluación motivado en anticipar la finalización de sus estudios, teniendo en cuenta las metodologías docentes y los correspondientes sistema de evaluación.

Tercera. Plazo de solicitud

Los estudiantes cuya matrícula cumpla los requisitos generales y particulares señalados en las disposiciones anteriores podrán solicitar al Decano o Director del órgano académico responsable de su titulación adelantar la convocatoria de las pruebas de evaluación para la finalización de sus estudios, en el momento de realizar su matrícula.

Cuarta. Fecha de las pruebas de evaluación

Las Comisiones de Docencia de los Centros responsables en el caso de las Titulaciones de Grado, o las Comisiones Académicas responsables en el caso de las Titulaciones de Máster, fijarán las fechas de convocatoria de las pruebas de evaluación adelantadas, en base a los sistemas de evaluación establecidos para las asignaturas en cuestión.

Quinta. Profesores responsables de las pruebas de evaluación

Los profesores responsables de las pruebas de evaluación adelantadas serán los responsables de las asignaturas en cuestión en el curso en que se realiza la solicitud del estudiante.

No obstante, el estudiante podrá solicitar al Departamento responsable de las asignaturas en cuestión, salvo el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster, ser evaluado por el profesor responsable del grupo en el que estuvo integrado el estudiante el curso anterior en que se matriculó de tales asignaturas. La resolución al respecto del Departamento podrá ser recurrida, en su caso, ante las Comisiones de Docencia de los Centros responsables en el caso de las Titulaciones de Grado, o las Comisiones Académicas responsables en el caso de las Titulaciones de Máster.

NORMATIVA SOBRE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de Enero de 2011)

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30/10/2007), modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE 3/7/2010), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica en su artículo 6 que, con objeto de hacer efectiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales establecidos en el mismo.

La Universidad de Salamanca, para dar cumplimiento al mencionado precepto, aprobó en el

Consejo de Gobierno del 4 de mayo de 2009 un primer reglamento al respecto de aplicación a los estudios universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado. Ante la exigencia de adaptar dicho reglamento al cumplimiento de las modificaciones que en materia de reconocimiento y transferencia de créditos recoge el RD 861/2010, así como la necesidad de recoger las sugerencias de mejora recibidas de la experiencia de su aplicación, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca ha aprobado la presente normativa actualizada.

Capítulo I. Reconocimiento de créditos

Artículo 1. Definición del reconocimiento de créditos.

- 1.1. Se entiende por reconocimiento la aceptación por la Universidad de Salamanca de los créditos que, habiendo sido obtenidos en enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, o cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 21/12/2001), son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en la Universidad de Salamanca a efectos de la obtención de un título oficial. A partir de ese reconocimiento, el número de créditos que resten por superar en la titulación de destino deberá disminuir en la misma cantidad que el número de créditos reconocidos.
- 1.2. También se podrá reconocer en forma de créditos, que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, la experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que ésta esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.
- 1.3. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado o de fin de máster.

Artículo 2. Referencia al reconocimiento en los planes de estudio y limitaciones.

- 2.1. Las memorias verificadas de los planes de estudio, o sus correspondientes modificaciones, incluirán en su epígrafe dedicado al Reconocimiento y Transferencia de créditos, la referencia a la presente normativa.
- 2.2. Así mismo, se podrán incluir en el citado epígrafe otras normas complementarias en relación con el reconocimiento de créditos en el título en cuestión, incluyendo en su caso limitaciones adicionales, siempre que se ajusten a la legislación vigente y a la normativa al respecto de la Universidad de Salamanca.

Artículo 3. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas universitarias oficiales de ciclo de Grado.

3.1. Se podrán reconocer créditos entre planes de estudio conducentes a títulos oficiales de ciclo de grado, incluyendo los cursados en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas, Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas. Este reconocimiento tendrá en cuenta, en su caso, lo descrito en los procedimientos de adaptación recogidos en las memorias de los planes de estudios verificados.

- 3.2. Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura), se reconocerán al menos 36 créditos si se tiene superadas las materias de formación básica de dicha rama. Cuando el número de créditos superados por el estudiante en materias de formación básica sea inferior a 36, se le podrá reconocer un número de créditos equivalente al que aporta.
- 3.3. Además se reconocerán la totalidad de los créditos de formación básica cursados en materias correspondientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder, indistintamente de que hayan sido estudiadas en titulaciones de la misma o de diferente rama de conocimiento. La asignación de los créditos reconocidos se hará en términos de materias de formación básica, del plan de estudios al que se accede, que el estudiante no cursará.
- 3.4. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos previstos en el plan de estudios del Grado al que se accede y las competencias y conocimientos adquiridos bien en las restantes asignaturas o en otras enseñanzas cursadas por el estudiante, o bien asociados a una previa experiencia profesional. También se podrán reconocer las competencias y conocimientos que tengan carácter transversal

Artículo. 4. Reconocimiento de créditos entre enseñanzas universitarias oficiales de ciclo de Máster.

- 4.1. Se podrán reconocer créditos entre planes de estudio de nivel de máster universitario, incluyendo los superados en segundos ciclos de Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas que hayan derivado en másteres universitarios, así como los obtenidos en enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por normativas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Este reconocimiento tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las enseñanzas superadas y los previstos en el plan de estudios del título de Máster Universitario que se quiera cursar.
- 4.2. En el caso de títulos oficiales de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas para los que las autoridades educativas hayan establecido las condiciones a las que han de adecuarse los planes de estudios, se reconocerán los créditos de los módulos, materias o asignaturas definidos en la correspondiente norma reguladora. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos en programas de movilidad.

- 5.1. Los estudiantes de la Universidad de Salamanca que participen en programas movilidad nacional o internacional, regulados por las normativas al respecto de la Universidad de Salamanca, deberán conocer con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, mediante el correspondiente contrato de estudios, las asignaturas que van a ser reconocidas académicamente en el plan de estudios de la titulación que cursa en la Universidad de Salamanca.
- 5.2. Los estudiantes tendrán asignado un tutor docente, con el que habrán de elaborar el GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

 34

 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

contrato de estudios que corresponda al programa de movilidad, nacional o internacional. En dicho contrato de estudios quedarán reflejadas las actividades académicas que se desarrollarán en la universidad de destino y su correspondencia con las de la Universidad de Salamanca, así como la valoración, en su caso, en créditos europeos.

- 5.3. Para el reconocimiento de competencias y de conocimientos se atenderá al valor formativo conjunto de las actividades académicas desarrolladas y a las competencias adquiridas, todas ellas debidamente certificadas, y no se atenderá a la identidad entre asignaturas y programas.
- 5.4. Las actividades académicas realizadas en la universidad de destino serán reconocidas e incorporadas al expediente del estudiante en la Universidad de Salamanca una vez terminada su estancia o, en todo caso, al final del curso académico correspondiente, con las calificaciones obtenidas en cada caso. A tal efecto, la Universidad de Salamanca establecerá tablas de correspondencia de las calificaciones académicas en cada convenio bilateral de movilidad.
- 5.5. Los programas de movilidad en que haya participado un estudiante y sus resultados académicos, así como las actividades que no formen parte del contrato de estudios y sean acreditadas por la universidad de destino, serán transferidos al Suplemento Europeo al Título.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales.

- 6.1. Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales a partir de la experiencia profesional y laboral adquirida por el estudiante con carácter previo a los estudios universitarios oficiales correspondientes. Para ello será necesario acreditar debidamente que dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título oficial en cuestión, y se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título. Además podrá valorar el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 40 horas de trabajo realizado, lo que equivale a una semana de jornada completa.
- 6.2. Se podrán reconocer créditos por actividades de formación permanente realizadas por titulados y profesionales, vinculadas al puesto de trabajo o facilitadoras del reciclaje profesional, realizadas en cursos de formación continua, en títulos propios de universidades españolas o en títulos no oficiales de universidades extranjeras. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades de formación y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer.
- 6.3. El número total de créditos reconocidos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos del plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.
- 6.4. No obstante lo anterior, se podrán reconocer excepcionalmente créditos en un título oficial en un porcentaje mayor si éstos son procedentes de un título propio de la Universidad de

Salamanca que se haya extinguido o sustituido por el título oficial en cuestión, y siempre que este reconocimiento conste en la memoria del plan de estudios del título oficial que haya sido verificada y autorizada su implantación. La asignación de estos créditos tendrá en cuenta los criterios descritos en la memoria del título oficial aprobado.

- **Artículo 7**. Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.
- 7.1. Los estudiantes de enseñanzas universitarias de grado de la Universidad de Salamanca podrán obtener el reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos ECTS sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.
- 7.2. Las actividades universitarias susceptibles de este reconocimiento de créditos deberán estar descritas en un Catálogo de Actividades que deberá ser aprobado, antes de comenzar cada curso académico, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, siendo incorporadas como Anexo a esta normativa.
- 7.3. Ese Catálogo de Actividades incluirá una descripción precisa de las actividades por las cuales se reconocen créditos, especificando el número máximo de créditos a reconocer por cada actividad y los requisitos para obtener el reconocimiento.
- 7.4. El número de créditos reconocido por estas actividades se minorará del número de créditos exigidos en la titulación, siguiendo lo establecido en la memoria verificada del correspondiente plan de estudios. En el caso que la memoria verificada no contemple esta circunstancia, la asignación se hará en materias optativas del título, y en su defecto, a alguna materia de carácter transversal o, en último caso, de formación básica u obligatoria.
- 7.5. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación académica de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
- Artículo 8. Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado a partir de enseñanzas superiores no universitarias.

Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales de Grado, por enseñanzas superiores oficiales no universitarias, teniendo en cuenta las exigencias que a este respecto establezcan el Ministerio de Educación, la Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o la Agencia para la Calidad del sistema Universitario de Castilla y León, en los términos que recojan la memoria verificada del plan de estudios en cuestión, en el marco del convenio específico que la Universidad de Salamanca establezca con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9. Efectos del reconocimiento de créditos.

- 9.1. En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados de forma explícita el número y tipo de créditos ECTS (de formación básica, obligatorios, optativos, prácticas externas) que se le reconocen al estudiante, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar en consecuencia de ese reconocimiento. Se entenderá en este caso que las competencias de esas asignaturas ya han sido adquiridas y no serán susceptibles de nueva evaluación.
- 9.2. En el expediente del estudiante figurará la descripción de las actividades que han sido objeto de reconocimiento, y en el caso de tratarse de asignaturas superadas en otros planes de estudio, se reflejarán con su descripción y calificación correspondiente en origen.
- 9.3. Para el posterior cómputo de la media y ponderación del expediente, la Universidad de Salamanca se atendrá a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/9/2003), en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11/9/2003), y en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, o en las normas que los sustituyan.

Capítulo II. Transferencia de créditos

Artículo 10. Definición y efectos de la transferencia de créditos.

- 10.1. La transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra universidad, que no hayan conducido a la finalización de sus estudios con la consiguiente obtención de un título oficial.
- 10.2. Los créditos de asignaturas previamente superadas por el estudiante, en enseñanzas universitarias no concluidas y que no puedan ser objeto de reconocimiento, serán transferidos a su expediente en los estudios a los que ha accedido con la descripción y calificación de origen, reflejándose en los documentos académicos oficiales acreditativos de los estudios seguidos por el mismo, así como en el Suplemento Europeo al Título.

Capítulo III. Procedimiento para el reconocimiento y la transferencia de créditos

Artículo 11. Órganos competentes para el reconocimiento y la transferencia de créditos.

Los órganos competentes en la Universidad de Salamanca para actuar en el ámbito de del reconocimiento y la transferencia de créditos son:

- a) La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Una Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de cada uno de los títulos oficiales de la Universidad de Salamanca, en adelante COTRARET, que se constituirá a tal efecto.

transferencia de créditos.

- 12.1 Son funciones de la Comisión de Docencia, en materia de reconocimiento y transferencia de créditos, las siguientes:
 - a) Coordinar los criterios de actuación de las COTRARET con el fin de que se garantice la aplicación de criterios uniformes.
 - b) Resolver los recursos planteados ante las COTRARET.
 - c) Pronunciarse sobre aquellas situaciones para las que sea particularmente consultada por las COTRARET.
 - d) Resolver las propuestas de reconocimiento informadas por las COTRARET.
- 12.2. Desde la Comisión de Docencia se actuará para que los procedimientos de transferencia y reconocimiento de créditos sean conocidos por todos los estudiantes desde el mismo momento en el que inician sus estudios universitarios.
- 12.3. En coordinación con la Unidad de Evaluación de la Calidad y con los Servicios de Gestión Académica y de Doctorado, Posgrado y Formación Continua, la Comisión de Docencia realizará un informe anual sobre el funcionamiento de las COTRARET y sobre sus posibles mejoras.

Artículo 13. Composición y funciones de las COTRARET.

- 13.1. El órgano académico responsable de un título oficial (Facultad, Escuela, Departamento o Instituto) se constituirá una COTRARET por cada título en cuestión, compuesta por, al menos, cuatro miembros. En el caso de los grados, los integrantes de la COTRARET serán el coordinador/a del (los) Programa(s) de Movilidad (Erasmus o SICUE); los otros tres miembros serán elegidos por la Junta de Facultad/Escuela, siendo uno miembro del profesorado de la titulación adscrito a la Escuela/Facultad, otro un representante de los estudiantes de la titulación, y otro un miembro del PAS. En el caso de los títulos oficiales de Máster Universitario o Doctorado, la elección de los integrantes de la COTRARET la realizará la Comisión Académica, siendo tres profesores del título, uno de los cuales deberá ser el encargado de la gestión de la movilidad de los estudiantes, y el otro un estudiante.
- 13.2. Los órganos académicos responsables de los títulos oficiales podrán ampliar el número de miembros de estas Comisiones, así como hacer coincidir la composición de varias COTRARET dependientes del mismo órgano.
- 13.3. Los miembros de las COTRARET se renovarán cada dos años, menos el representante de los estudiantes que lo hará anualmente. En caso de no haber candidato de los estudiantes en el órgano académico responsable de la titulación, este será propuesto de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes del centro o de tercer ciclo.
- 13.4. Las COTRARET deberán reunirse al menos una vez cada curso académico, celebrando cuantas reuniones adicionales se consideren necesarias. De todas las reuniones se levantará el acta correspondiente.
 - 13.5. Son funciones de cada COTRARET
 - a) Realizar propuestas de reconocimiento y transferencia de créditos a partir de las solicitudes al respecto presentadas por los estudiantes de la titulación.
 - b) Elevar a la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad,

las propuestas de reconocimiento.

- c) Resolver las propuestas de transferencia.
- 13.6. Cuando una COTRARET lo estime conveniente, por la especial complejidad del reconocimiento de créditos, podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en la materia, sin que en ningún caso su parecer sea vinculante.
- 13.7. En el ejercicio de sus funciones las COTRARET emplearán criterios basados en el análisis de los resultados del aprendizaje y las competencias a adquirir por los estudiantes, aplicando el concepto de *European Credit Transfer System* (ECTS) como instrumento para incrementar la movilidad tanto internacional como dentro de España o de la misma Universidad de Salamança.

Artículo 14. Solicitudes y actuaciones para el reconocimiento y transferencia de créditos.

- 14.1. Los expedientes de reconocimiento y transferencia de créditos se tramitarán a solicitud del estudiante interesado, quién deberá aportar la documentación justificativa de los créditos obtenidos y su contenido académico, indicando la/s asignatura/s de la titulación de destino que considera no deben cursar en consecuencia del reconocimiento.
- 14.2. Las solicitudes de reconocimiento y transferencia de créditos tendrán su origen en actividades realizadas o asignaturas realmente cursadas y superadas; en el caso de asignaturas previamente reconocidas, convalidadas o adaptadas, se hará el reconocimiento sobre la asignatura de origen.
- 14.3. El Servicio de Gestión Académica y el Servicio de Doctorado, Posgrado y Formación Continua de la Universidad fijarán el modelo de solicitud y la documentación que se ha de acompañar a la misma.
- 14.4. Las solicitudes se presentarán en la secretaría del centro en que haya realizado su matrícula el estudiante, en los plazos que se establezcan al efecto, que en general coincidirán con los plazos de matrícula.
- 14.5. Corresponderá a la COTRARET del título en cuestión elevar a la Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad la propuesta de reconocimiento y transferencia, en la que relacionará, según el modelo del Anexo a esta normativa, los créditos reconocidos y las asignaturas que el estudiante no deberá cursar en consecuencia del reconocimiento, así como los créditos transferidos que serán aquellos que hayan sido obtenidos con anterioridad en enseñanzas oficiales, en ésta u otra universidad, y no hayan sido objeto de reconocimiento.
- 14.6. Cualquier denegación de solicitud de reconocimiento de créditos deberá ser debidamente motivada.
- 14.7. La Comisión de Docencia, delegada del Consejo de Gobierno, resolverá las propuestas de reconocimiento y transferencia informadas por las COTRARET, y dará traslado de su resolución a la secretaría del centro en que haya realizado su matrícula el estudiante, para que se proceda a realizar la correspondiente anotación en su expediente.

Artículo 15. Anotación en el expediente académico.

universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, conllevarán el previo abono de los precios públicos que en cada caso establezca la Comunidad Autónoma en la correspondiente norma reguladora, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en su Suplemento Europeo al Título.

Capítulo IV. Disposiciones finales, transitorias y derogatorias

Disposición transitoria única. Reconocimiento de créditos de una titulación regulada según normativas anteriores al R.D. 1393/2007 por adaptación a un título de Grado.

- 1. Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, podrán acceder a las enseñanzas de grado previa admisión por la Universidad de Salamanca conforme a su normativa reguladora y según lo previsto en el artículo 3 de esta normativa.
- 2. En caso de extinción de una titulación diseñada conforme a sistemas universitarios anteriores por implantación de un nuevo título de Grado, la adaptación del estudiante al plan de estudios de Grado implicará el reconocimiento de créditos superados en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios de la titulación de Grado. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse se tomarán como referencia el número de créditos y/o los contenidos de las asignaturas cursadas.
- 3. Igualmente se procederá al reconocimiento de las asignaturas cursadas que tengan carácter transversal.
- 4. Para facilitar el reconocimiento, los planes de estudios conducentes a títulos de Grado contendrán una tabla de correspondencia en la que se relacionarán los conocimientos de las asignaturas del plan o planes de estudios en extinción con sus competencias equivalentes que deben alcanzarse en el plan de estudios de la titulación de Grado.
- 5. En los procesos de adaptación de estudiantes de los actuales planes de estudio a los nuevos planes de los títulos de Grado deberá garantizarse que la situación académica de aquellos no resulte perjudicada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de esta normativa se deroga el Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 4 de mayo de 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca y serán de aplicación a los títulos regulados por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010.

Anexo

MUDELU DE	DDODLIECTA	DE DECUI	UCIÓN DE LA	CULDVDEL
1915 71 71 1 1 7 1 7 1 7 1	FRUFULSIA	וט בוא ונו		COLKARII

	WODLLO	DL I	FIGURE	A DL			DL LA	COTI	VAIVE I		
(Centro				Titula	ción					
				Fc	tudiante						
				L3	tuulante						
La Camiai	án do Tronofor		io v Dogor	200100	ionto do	Crá	طناهم ط	o oot	. Titulooli	á n	do oquerda
con la norm Salamanca, r 1°) Proced en las siguier		reco nte CTS	nocimiento propuesta: por las co	o y t ompet	ransfere	ncia	de cre	éditos	en la U	lni۱	versidad de
	Asignaturas de				s créditos	Cal	lificaciór	, [N° ECTS	-	Γipología de
Nombre	Titulación	U	niversidad		origen		origen		reconocidos		ECTS
Materias/	Asignaturas de	ens	eñanzas no	ofici	ales			ı		l	
Nombre	Titulación		niversidad	Nº (créditos origen		lificaciór n origen		Nº ECTS reconocidos		
Experience	l ia laboral o pro	ofesi	onal		Tions		Dadia	n:4 m	NO FOTO		Time le min de
Pi	uesto de trabajo		Empre	esa	Tiemp trabaja		Dedica hor	aria	N° ECTS reconocido	os	Tipología de ECTS
El estudiante	no deberá cur	sar I	las siguient	tes m	aterias de	e su p	olan de	estuc	lios		
Código			Asig	natura				Tipología de ECTS			
2°) No procede reconocer ECTS por las competencias obtenidas y acreditadas por el estudiante en, puesto que las mismas (no se corresponden con as competencias previstas en el plan de estudios verificado de la titulación) (ya están incluidas en las competencias superadas por el estudiante). 3°) Procede transferir las siguientes asignaturas cursadas con anterioridad por el estudiante en enseñanzas oficiales y que no han sido objeto de reconocimiento.											
No	ombre		Titulacio	ón	U	nivers	idad	Nº créditos		C	alificación en origen
								e	n oriaen		en origen
	Salar	nano	ca a	de					de		

EL PRESIDENTE DE LA COTRARET

Anexo a la "Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca", aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de Enero de 2011

CATÁLOGO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN POR LAS QUE SE RECONOCEN CRÉDITOS ECTS EN TITULACIONES DE GRADO

Actualizado para el curso académico 2013-2014 (Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2013)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, contemplan entre las "Directrices para el diseño de títulos de Graduado" (artículo 12, apartado 8):

De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.

A su vez, la "Normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Salamanca (aprobada por Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2011), prescribe en su artículo 7 "Reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias de grado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación", la aprobación anual de un Catálogo de Actividades susceptibles de tal reconocimiento.

En aplicación de todo ello, para el curso 2012-2013 las actividades que serán objeto de tal reconocimiento serán las que se indican a continuación, hayan sido o no realizadas en la Universidad de Salamanca.

I. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES

I.1. Haber formado parte activa de alguna asociación cultural universitaria debidamente reconocida por la USAL. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de su Asociación, en el que figure la propuesta del número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe siempre debe

ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

- I.2. Haber formado parte activa de alguna agrupación musical universitaria debidamente reconocida por la USAL. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado, proponiendo el número de créditos a reconocer, y favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- I.3. Haber participado activamente en un evento cultural universitario en cuya organización esté implicado el Servicio de Actividades Culturales. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales, donde se detalle el papel del estudiante en el evento y la propuesta del número de créditos a reconocer, con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes.
- I.4. Haber formado parte activa de las actividades culturales y deportivas organizadas en las Residencias Universitarias de la Universidad de Salamanca. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Colegios Mayores y Residencias, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- I.5. Haber participado en la programación de TV-Usal o Radio Universidad. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe favorable de la Dirección de TV-Usal o Radio Universidad, respectivamente, donde se detalle el papel del estudiante en el evento y la propuesta del número de créditos a reconocer, con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes.
- I.6. Haber expuesto en la Sala Permanente de Arte Experimental. El estudiante que haya expuesto en dicha Sala y así lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Actividades Culturales y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes, y otro igualmente detallado y favorable del Decanato/Dirección de la Facultad de procedencia. Los informes incluirán la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre deben ser emitidos a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- I.7. Haber sido seleccionado u obtenido una mención en algún concurso cultural organizado por la Universidad de Salamanca, siempre y cuando en la convocatoria del concurso se especifique un número de créditos por la participación y obtención de mención en dicho concurso.

I.8. Haber participado activamente en las actividades de difusión cultural de las Cátedras extraordinarias que incluya este objetivo entre sus fines. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos ECTS por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección de la Cátedra, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado responsable. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

II. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DEPORTIVAS

El reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas se articula a través del Programa Mercurialis de apoyo al universitario. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar a través de este programa diferentes premios e incentivos en función de los méritos deportivos alcanzados, presentando para ello la correspondiente solicitud en tiempo y forma. Desde el Servicio de Educación Física y Deportes se propondrá la concesión de determinado número de créditos para su resolución al Jurado del Programa Mercurialis, con un máximo de 6 por curso académico, que en caso afirmativo elevará las propuestas de concesión de créditos al Vicerrectorado de Docencia una vez finalizado el curso académico a que se refiere la solicitud.

- II.2. Entre las actividades deportivas objeto de reconocimiento se incluye haber sido considerado por el Consejo Superior de Deportes o como deportista ADO (Asociación de Deportes Olímpicos), DAN (Deportista de Alto Nivel) y/o haber participado con la Selección Nacional, o DAN por la Junta de Castilla y León
- II.3 También se reconocerán créditos por haber alcanzado resultados deportivos reseñables en representación de la Universidad de Salamanca en los Campeonatos de España Universitarios, Campeonatos de España Absolutos, en las competiciones federadas, en el Trofeo Rector de Castilla y León y liga Autonómica, Trofeo Rector de la Universidad de Salamanca o por tener licencia federada en alguna de las secciones del Club Deportivo de la Universidad de Salamanca.
- II.4. Haber participado activamente en la organización y desarrollo de fases finales del los Campeonatos de España Universitarios que se organicen en la Universidad de Salamanca. El estudiante podrá solicitar un máximo de 2 créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Educación Física y Deportes, incluyendo la propuesta de número de créditos a reconocer, y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

III. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

III.1. Haber formado parte activa de la Delegación de Estudiantes del Centro al que pertenecen o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y haber desempeñado de forma significativa actividades representativas, culturales o participativas con sus compañeros, o haber desempeñado funciones de representación en la Junta de Centro y GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

44

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

comisiones delegadas, o en el Consejo de un Departamento o Instituto Universitario del que reciba docencia, o haber sido miembro de la Comisión de Garantía de Calidad de un título oficial de Grado, Máster o Doctor. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de las circunstancias reseñadas, podrá solicitar el reconocimiento de un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del Decanato/Dirección del Centro (en su caso de la Dirección del Departamento o Instituto Universitario), y otro igualmente detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación de Estudiantes del Centro o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y con el visto bueno de un miembro de la Junta Directiva del Consejo de Delegaciones, todos de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

- III.2. Haber formado parte activa de alguna de las Asociaciones de Estudiantes reconocidas por el Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca, y que demuestren haber incentivado el asociacionismo entre sus compañeros. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de su Asociación y con el visto bueno de la Presidencia del Consejo de Asociaciones de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- III.3. Haber formado parte activa, como representantes, en el Claustro, Consejo de Gobierno, Comisión Permanente u otras Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca. El estudiante que lo desee, y se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Secretaría General que demuestre una correcta participación del estudiante en los mencionados órganos de gobierno de la Universidad de Salamanca, y otro igualmente detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación de Estudiantes del Centro o de la Delegación de Máster, Doctorado y Títulos Propios, y con el visto bueno de un miembro de la Junta Directiva del Consejo de Delegaciones, todos de la Universidad de Salamanca. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

IV. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS SOLIDARIAS

IV.1. Haber formado parte activa de alguna Organización No Gubernamental (ONG) que desarrolle actividades relacionadas con la solidaridad, y que con antelación haya firmado un convenio con la Universidad en el que, al menos, quede constancia de la voluntad de colaborar en la formación de estudiantes facilitándoles los servicios e integración suficientes, así como GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

de extender el oportuno informe cuando le fuera solicitado. A este respecto se hará público el listado actualizado de ONGs que colaboran con la Universidad de Salamanca en este programa. El estudiante que lo desee y que se encuentre en alguna de esas circunstancias, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable del representante legal de la ONG, y con el visto bueno del Servicio de Asuntos Sociales y del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

IV.2. Haber tenido implicación activa en actividades de participación y acción social debidamente reconocidas por la USAL. El estudiante que haya realizado dichas actividades, y lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Asuntos Sociales y con el Visto Bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

V. ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS DE COOPERACIÓN

- V.1. Haber participado de forma continuada en las actividades de acogida y captación (charlas en IES, Jornadas de Puertas Abiertas, Feria de Bienvenida, Jornadas de Acogida, etc.) y coordinadas por el Servicio de Orientación al Universitario. El estudiante que haya realizado estas actividades, y que así lo desee, podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección del Servicio de Orientación al Universitario que mencione expresamente el número estimado de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en la actividad de acogida o captación de alumnos. El número de créditos a reconocer dependerá de la carga de trabajo realizada y se calculará a razón de 1 por cada 25 horas de trabajo, siempre con un máximo de 3 ECTS por cada curso académico. Será necesario también un visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- V.2. Haber participado en programas de acogida y tutorización desarrollados por Asociaciones de Estudiantes, debidamente reconocidos por el Vicerrectorado de Estudiantes. El estudiante podrá solicitar un máximo de 3 créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado, proponiendo el número de créditos a reconocer, y favorable del Presidente de la Asociación, y con el visto bueno del Vicerrectorado de Estudiantes. En informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- V.3. Haber participado en el Programa Mentor de su Facultad como "estudiante mentor". El estudiante que haya realizado estas actividades de tutorización, y que así lo desee, podrá solicitar el reconocimiento de créditos por la labor realizada. La solicitud ha de venir

acompañada de un informe detallado y favorable de la Presidencia de la Delegación o, en su caso, de la Presidencia de la Comisión reguladora del Programa Mentor que, en todo caso, pertenecerá a la Delegación de Estudiantes, que mencione expresamente el número estimado de horas de trabajo que el estudiante ha invertido en su actividad como mentor, incluyendo todos los aspectos: formación como mentor, sesiones de tutorías con los alumnos mentorizados, etc. El número de créditos a reconocer se calculará a razón de 1 crédito por cada 25 horas de trabajo, siempre con un máximo de 3 créditos por cada curso académico. Será necesario también un visto bueno del Decanato o Dirección del centro y del Vicerrectorado de Estudiantes. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

- V.4. Haber participado en los programas propios de acogida, captación y tutorización desarrollados por los Centros, debidamente reconocidos por el Vicerrectorado de Docencia. El estudiante podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado, proponiendo el número de créditos a reconocer, y favorable del Decano o Director del Centro y con el visto bueno del Vicerrector de Docencia. El informe siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.
- V.5. Haber participado activamente en las actividades de la Oficina de Cooperación de la USAL. El estudiante que haya realizado dichas actividades, y lo desee, podrá solicitar un máximo de tres créditos por cada curso académico. La solicitud ha de venir acompañada de un informe detallado y favorable de la Dirección de la Oficina de Cooperación y con el Visto Bueno del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. El informe incluirá la propuesta del número de créditos a reconocer, y siempre debe ser emitido a la conclusión del curso académico a que se refiere la solicitud.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE COMPENSACIÓN EN LAS TITULACIONES DE GRADO, MÁSTER Y TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2011)

Preámbulo

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca establecen la constitución de un Tribunal de Compensación habilitado para determinar la superación de los estudios y cuyo Reglamento será elaborado por el Consejo de Gobierno.

Para dar cumplimiento de ese precepto, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de mayo de 2004 se aprobó el "Reglamento de Tribunal de Compensación", que ha venido aplicándose a las titulaciones de la ordenación anterior al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30/10/2007), modificado por Real Decreto 861/2010 de 2 de julio (BOE 3/7/2010), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Estas enseñanzas suponen un cambio respecto de las anteriores, al centrar los objetivos de los planes de estudios conducentes a la obtención de un título oficial en la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, y hacer énfasis en los métodos de aprendizaje de dichas competencias así como en los procedimientos para evaluar su adquisición, estableciendo los créditos europeos, ECTS, como unidad de medida para reflejar los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender.

En consecuencia, se hace necesario establecer un nuevo concepto de "Tribunal de Compensación", como una respuesta a una situación de excepcionalidad académica, en la que un estudiante con una trayectoria normal superando por el sistema de evaluación previsto las asignaturas de su titulación, se encuentra con una dificultad particular y motivada que le haya impedido superar del mismo modo una asignatura concreta.

La correspondiente regulación de ese Tribunal, acorde con estos planes de estudio de Grado y Máster, así como los Títulos Propios, de la Universidad de Salamanca se establece en el presente Reglamento actualizado.

Capítulo I. El Tribunal de Compensación

Artículo 1. Definición y composición del Tribunal de Compensación.

1.1. El Tribunal de Compensación es un órgano académico de cada centro de la Universidad de Salamanca, que tiene por objeto evaluar y determinar, en su caso, la superación de los estudios de una determinada asignatura en una titulación de Grado, Máster o Título Propio de la que el centro es responsable administrativo, valorando en su conjunto la trayectoria académica y las competencias adquiridas por el estudiante que solicita su actuación.

- 1.2. El Tribunal de Compensación estará integrado por:
- a) El Decano/Director del Centro o el Vicedecano/Subdirector en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) Cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes, profesores funcionarios o contratados a tiempo completo adscritos al Centro con docencia en la titulación a que pertenezcan las asignaturas objeto de compensación. El número de vocales podrá ampliarse para que cada una de las titulaciones del centro se encuentre suficientemente representada.
- c) El Secretario del Centro actuará como secretario del Tribunal, con voz pero sin voto. Podrá ser sustituido en casos de ausencia, vacante o enfermedad, por un miembro del equipo de Gobierno del Centro distinto de aquel que, en su caso, ostente la delegación del Decano/Director. En aquellas ocasiones en que sea precisa la sustitución y no pueda producirse en los términos anteriores, actuará como Secretario el vocal que acuerde el Tribunal.
- 1.3. Los vocales del Tribunal de Compensación serán elegidos por la Junta de Centro de entre aquellos profesores propuestos por los Departamentos responsables de las asignaturas de las distintas titulaciones de Grado, Máster y Títulos Propios de las que el Centro es responsable administrativo. La elección será por al menos un curso académico, pudiendo prologarse por más cursos, en aras de su estabilidad en el tiempo. Se asegurará un número suficiente de suplentes, como mínimo el doble del número de vocales necesario para integrar el Tribunal, con el fin de atender las situaciones contempladas para la actuación del Tribunal con motivo de las distintas solicitudes presentadas.

Artículo 2. Constitución y funcionamiento del Tribunal de Compensación.

- 2.1. A partir del calendario de convocatorias de pruebas de evaluación que la Junta de Centro apruebe para cada curso académico, se establecerán en cada Centro dos reuniones por curso académico del Tribunal de Compensación. Para ello se fijará, tras la finalización de cada cuatrimestre y una vez publicadas, al menos, las calificaciones de la primera convocatoria de evaluación, un plazo de diez días para solicitar la actuación del Tribunal de Compensación.
- 2.2. El Tribunal de Compensación se constituirá a convocatoria de su presidente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la finalización de la presentación por los interesados de solicitudes de evaluación por compensación. Si concurrieran causas de incompatibilidad en los miembros titulares del Tribunal el Presidente convocará a los correspondientes suplentes.
- 2.3. El Tribunal de Compensación se constituirá con la totalidad de sus miembros. En dicha sesión, los miembros del Tribunal conocerán el número y tenor de las solicitudes presentadas y acordarán su estudio en dicho acto o en sesiones posteriores cuyas fechas quedarán fijadas en el curso de aquella. Asimismo, el Presidente informará de las solicitudes no admitidas a trámite y de los motivos concurrentes en las admitidas.
- 2.4. En ningún caso podrá formar parte del Tribunal de Compensación el/los profesor/s que hubiera/n calificado al alumno en la asignatura cuya compensación se solicita. Si tal condición concurriera en el Presidente o en el Secretario actuarán los respectivos titulares o suplentes según proceda.

- 2.5. Los vocales que no puedan asistir a la convocatoria de constitución deberán remitir al Decano/Director del Centro excusa motivada con tiempo suficiente para convocar a los suplentes, de acuerdo con el artículo anterior. El Tribunal quedará constituido en esta convocatoria con los miembros que asistan a la sesión de constitución, ya sean titulares o suplentes.
- 2.6. El Tribunal no podrá actuar en las sesiones de evaluación ni adoptar acuerdos al respecto sin estar presente la mayoría absoluta de sus miembros, además del Presidente y el Secretario. En todo caso, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Capítulo II. Procedimiento para la actuación del Tribunal de Compensación

Artículo 3. Requisitos para solicitar la actuación del Tribunal de Compensación.

- 3.1. Podrán solicitar la evaluación de una asignatura por el Tribunal de Compensación aquellos estudiantes de las titulaciones de Grado, Máster o Títulos Propios que cumplan todos los requisitos siguientes:
 - a) Que hayan cursado y superado, como mínimo, el 60% de la carga lectiva de su titulación en la Universidad de Salamanca.
 - b) Que la asignatura para la que se solicita compensación sea la única pendiente excluido el Practicum (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) y el Trabajo Fin de Grado o Máster.
 - c) Que el estudiante haya acumulado al menos cuatro calificaciones de suspenso en otras tantas convocatorias de evaluación la asignatura en cuestión. A efectos de este cómputo, a los estudiantes que hayan adaptado los estudios cursados a nuevos planes, se les tendrán en cuenta las convocatorias de evaluación en la asignatura equivalente del plan de estudios de origen, si es el caso.
 - d) Que en el momento de solicitar la compensación se encuentre matriculados con derecho a ser evaluados de la asignatura a compensar en la Universidad de Salamanca.
- 3.2. No se admitirán solicitudes de evaluación por el Tribunal de Compensación en las siguientes situaciones:
 - a) Respecto de las asignaturas Practicum (prácticas externas, prácticas hospitalarias o prácticas tuteladas) o Trabajo Fin de Grado o Máster.
 - b) Cuando ya se haya cursado tal solicitud de compensación en otra ocasión y haya recaído resolución del Tribunal de Compensación sobre la solicitud.

Artículo 4. Matrícula a efectos de solicitud de actuación del Tribunal de Compensación.

- 4.1. La solicitud de actuación del Tribunal de Compensación requerirá que el estudiante esté matriculado sin haber consumido las convocatorias de evaluación a que da derecho su matrícula.
- 4.2. En el caso de haber consumido las convocatorias a que da derecho su matrícula, deberá efectuar una matrícula a los únicos efectos de solicitar la evaluación por el Tribunal de

Compensación, abonando el precio público establecido para la asignatura en cuestión en tercera o sucesivas matrículas

Artículo 5. Solicitud de actuación del Tribunal de Compensación.

- 5.1. Los estudiantes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del presente Reglamento y pretendan la evaluación de una asignatura por el Tribunal de Compensación presentarán una solicitud motivada al respecto dirigida al Decano/Director del Centro al que está adscrita administrativamente su titulación, en el plazo fijado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.
- 5.2. La solicitud incluirá una exposición de la situación de excepcionalidad académica que la motiva, así como un relato de la trayectoria concreta del estudiante intentando superar la asignatura en cuestión, y vendrá acompañada de todos aquellos documentos que el estudiante considere oportuno para su consideración como méritos por el Tribunal de Compensación.
- 5.3. El Decano/Director del Centro, como Presidente del Tribunal de Compensación, decidirá sobre la concurrencia en los solicitantes de los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Normativa, y no admitirá a trámite las que no los cumplan, lo que comunicará al interesado en resolución motivada, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo establecido para la recepción de las solicitudes. En esos casos, el interesado podrá presentar recurso ante el Rector en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución anterior. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnable ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo. En todo caso, la inadmisión a trámite de la solicitud no impedirá la presentación de una nueva en las siguientes convocatorias si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad.

Capítulo III. Criterios de actuación del Tribunal de Compensación

Artículo 6. Méritos a considerar por el Tribunal de Compensación.

- 6.1. Para resolver las solicitudes de evaluación por el Tribunal de Compensación, éste valorará la trayectoria académica global del estudiante a lo largo de la titulación, estableciendo unos criterios estables de actuación, en los que se tendrá en cuenta:
 - a) La motivación expuesta por el estudiante para solicitar la actuación del Tribunal.
 - b) La trayectoria del estudiante en la asignatura que pretende superar.
 - c) La adquisición por el interesado de las competencias de la titulación, teniendo en cuenta que posteriormente, en el Trabajo final del programa formativo, es dónde el estudiante deberá demostrar el conjunto de competencias previstas para el título.
 - d) El expediente académico del solicitante y sus calificaciones absolutas y relativas.
 - e) Los méritos y circunstancias, debidamente justificados, alegados y acreditados por el solicitante.
- 6.2. El Tribunal de Compensación podrá solicitar cuantos informes estime oportunos para adoptar motivadamente su decisión, tanto de profesores especialistas en la materia como de los representantes de los estudiantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal de Compensación podrá realizar al estudiante prueba alguna para adoptar su decisión.

Artículo 7. Resolución del Tribunal de Compensación.

- 7.1. La decisión del Tribunal de Compensación se expresará mediante resolución motivada que se adoptará por asentimiento. Si no existiera acuerdo sobre la petición se procederá a votar adoptando la decisión por mayoría. El Secretario levantará acta de cada sesión que firmarán los asistentes y será remitida a la Secretaría del Centro para proceder a su archivo.
- 7.2. La resolución podrá ser estimatoria o desestimatoria de la solicitud, sin que esto afecte a otros derechos del estudiante.
 - a) Si la resolución fuera estimatoria se redactará un Acta Académica de Compensación que firmarán el Presidente y el Secretario, y será trasladada al expediente del estudiante en la convocatoria correspondiente, incorporando en la asignatura en cuestión la calificación "Aprobado, 5.0" y una observación "Aprobada por compensación" a efectos de la información que debe figurar en las certificaciones sobre el expediente.
 - b) Si la resolución fuera desestimatoria, se anotará en el libro registro del Tribunal de Compensación, que deberá crearse al efecto.

En ambos casos será notificada al estudiante por el Secretario del Tribunal en las veinticuatro horas siguientes a la resolución.

- 7.3. El Tribunal de Compensación deberá resolver en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de su constitución.
- 7.4. Las resoluciones del Tribunal de Compensación son recurribles ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de las mismas. Su resolución agota la vía administrativa y será impugnable ante el orden jurisdiccional administrativo con arreglo a la Ley reguladora del mismo.

Capítulo IV. Disposiciones finales, transitorias y derogatorias

Disposición transitoria única. Tribunal de Compensación para titulaciones de la ordenación anterior.

Los estudiantes que hayan comenzado estudios conforme a sistemas universitarios anteriores al R.D. 1393/2007, modificado por R.D. 861/2010, no les será de aplicación el presente Reglamento, y seguirán acogidos al Reglamento del Tribunal de Compensación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de mayo de 2004.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Con la entrada en vigor de esta normativa se deroga del Tribunal de Compensación aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de mayo de 2004, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de la presente Normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2011-2012.

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE GRADO DE LA ETSIL

(Aprobado por la Junta de la E.T.S. de Ingeniería Industrial el 3 de mayo de 2013)

Preámbulo

El Real Decreto 193/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica en su Artículo 12 que las enseñanzas oficiales de Grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Grado (TFG), que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

El Reglamento de Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Salamanca (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2010), indica en su Artículo 2 Ámbito de aplicación y desarrollo, apartado 2.3, en aquellos títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, las normas recogidas en este reglamento solo serán de aplicación si no contravienen regulaciones ministeriales específicas de dichos títulos.

Y en su apartado 2.4, que cada Junta de Facultad/Escuela responsable académica de los títulos de Grado y Máster, podrá desarrollar las previsiones señaladas en el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Salamanca, para adaptarlas a las especificidades de cada título.

Las Ingenierías cuentan con una larga tradición en el desarrollo de los Proyectos Fin de Carrera (PFC). La Ley de 20 de Julio de 1957 (BOE de 22 de Julio de 1957) de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas integró todas las "Escuelas Especiales" en la Universidad denominándolas Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias, y propuso un marco general para los estudios de Ingeniería donde figuraba como condición para obtener el título la superación de un Proyecto Fin de Carrera.

Por todo ello, entendiendo la realización del TFG como un ejercicio integrador de los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas en el título y, con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren y garanticen la homogeneidad en la organización y evaluación de esta asignatura, la Junta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar en su sesión de 3 de mayo de 2013 acordó aprobar el presente Reglamento de Trabajo de Fin de Grado.

Art. 1. Objeto.

1. Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015 53 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado -en adelante TEG-.

2. El contenido de este Reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Art. 2. Ámbito de aplicación y desarrollo.

- 1. El presente Reglamento es de aplicación a las titulaciones de Grado impartidas en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Béjar.
- 2. Dado que las titulaciones de Grado que se imparten en la ETSII comparten recursos bajo una estructura denominada comúnmente como "candelabro", se constituirá una única Comisión de Trabajos Fin de Grado, equivalente a la Comisión de Docencia y con la función de gestionar todo el proceso relativo a los TFG, asegurar la aplicación de este Reglamento, velar por la calidad de los trabajos y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración.
- 3. La Comisión de TFG estará formada por el Sr. Director y el Secretario de la ETSII, que actuarán como Presidente y Secretario de la misma respectivamente, tres docentes (uno por titulación), tres estudiantes (uno por titulación), que serán designados por la Junta de la Escuela entre los docentes y estudiantes que forman parte de la misma y un miembro del Personal de Administración y Servicios. La renovación de los miembros se llevará a cabo cada dos años en el caso de los estudiantes, y cada cuatro en el caso del Personal Docente y de Administración y Servicios.

Art. 3. Características.

- 1. El TFG forma parte como materia o asignatura de 12 ECTS, de los planes de estudios de los títulos oficiales de Grado en Ingeniería de la rama Industrial que se imparten en la ETSII de Béjar.
- 2. La orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, estipula que el Trabajo Fin de Grado es un módulo de 12 ECTS con las siguientes competencias: "Ejercicio original a realizar individualmente y presentar y defender ante un tribunal universitario, consistente en un proyecto en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Industrial de naturaleza profesional en el que se sinteticen e integren las competencias adquiridas en las enseñanzas".
- 3. El contenido del TFG podrá corresponder únicamente a un proyecto de carácter profesional en el ámbito de las tecnologías específicas de la Ingeniería Industrial.
 - 4. Los TFG podrán adaptarse a dos modalidades:
 - 1) Generales, si son propuestos para que a la vez puedan ser realizados autónomamente por

un número no determinado de estudiantes.

2) Específicos, cuando se ofertan para que los realice un único estudiante.

Art. 4. Autor/a.

- 1. El TFG solamente puede ser elaborado de forma individual por cada estudiante.
- 2. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial de los TFG corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.
- 3. El plagio en la asignatura Trabajo de Fin de Grado determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan y de las acciones legales que se puedan ejercer en caso de lesionar los derechos de propiedad intelectual de terceros.

Art. 5. Tutor/a académico/a

- 1. El TFG tiene que ser realizado bajo la supervisión de un tutor/a académico/a, que será un docente del título, doctor o con vinculación permanente con la Universidad. Dado que el TFG tiene un carácter profesional, podrá actuar como tutor un profesor asociado de la Universidad, profesional externo del ámbito de la titulación. Este tutor/a académico/a será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del trabajo que haya tutelado, previamente a su presentación.
- 2. La Comisión de Trabajos Fin de Grado del título de Grado, podrá autorizar que un TFG sea supervisado por más de un tutor/a académico o un tutor académico junto con un cotutor externo. En este caso, uno de los cotutores académicos deberá ser un docente del título de Grado, de la Universidad de Salamanca de similares características a las descritas en el punto 1. La necesidad de cotutores debe justificarse y ser informada favorablemente por la Comisión de TFG. En todo caso, el número de tutores no podrá ser superior a tres.
- 3. Están obligados a ofertar TFG y a actuar como tutores de los mismos, todos los doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, que impartan docencia en las materias del bloque de tecnología específica de la titulación, los cuales harán sus propuestas a través de los Departamentos a los que estén adscritos, según el calendario que se determine. La oferta de los trabajos se hará de acuerdo con las normas que establezca en cada título la Comisión responsable, asegurándose en todo caso, que dicha oferta de TFG sea suficiente para garantizar la asignación a todos los estudiantes matriculados, los Departamentos con mayor peso en cada Titulación estarán obligados a ofertar TFG de la modalidad general.
- 4. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad de Salamanca, el tutor/a del TFG, con auxilio de la Comisión de Trabajos Fin de Grado, tendrá que contactar con un integrante del mismo para que, en calidad de tutor/a de prácticas, le preste colaboración en la

definición del contenido del trabajo y su desarrollo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión de Trabajos Fin de Grado si no existe previamente firmado un convenio de prácticas entre la Universidad de Salamanca y ese organismo o institución.

5. El cómputo de la tutoría académica de los TFG en el compromiso de dedicación docente de los profesores se realizará de acuerdo con lo que anualmente se apruebe en el "Modelo de plantilla" de la Universidad.

Art. 6. Comisión Evaluadora.

- 1. En el primer semestre de cada curso se nombrarán una o más Comisiones Evaluadoras de Trabajos Fin de Grado, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca. En todo caso, se nombrará al menos una Comisión Evaluadora por cada una de las Titulaciones. La Comisión de TFG nombrará Presidente y Secretario titulares y suplentes entre los docentes de los Departamentos y Áreas de Conocimiento responsables de la docencia en las materias de Tecnología Específica de la Titulación correspondiente y de manera proporcional a la docencia que tienen en dichas materias. Los vocales titular y suplente de cada Comisión Evaluadora serán designados entre los docentes del resto de departamentos de forma que todos ellos actúen en las convocatorias de manera rotatoria.
- 2. Cada Comisión Evaluadora de Trabajo Fin de Grado estará constituida por seis doctores o profesores con vinculación permanente con la Universidad, docentes de la titulación que actuarán de forma regular en las convocatorias oficiales de cada curso académico, tres como titulares y tres como suplentes. De manera excepcional, y con autorización expresa de la Comisión de TFG, podrán formar parte de la Comisión otros profesores, colaboradores o miembros del CSIC. Ya que el TFG tiene carácter profesional, uno de los miembros que conforman la comisión evaluadora podrá ser un profesor asociado de la Universidad, profesional externo del ámbito de la titulación.
- 3. Se utilizarán los criterios de categoría docente y antigüedad para elegir al Presidente/a y al Secretario/a de la Comisión evaluadora en cada una de las actuaciones.
- 4. Cada Comisión Evaluadora del Trabajo Fin de Grado, se constituirá formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de evaluación elaborando un acta en el que se indiquen al menos los criterios de evaluación, el orden de exposición de los estudiantes y el día, hora y lugar de la celebración de las audiencias de evaluación, que no podrán finalizar fuera del periodo de presentación de actas que figure en el calendario académico de la Universidad aprobado por el Consejo de Gobierno. El acta tendrá que ser expuesta al menos, en el tablón de anuncios de Centro, Departamento o Instituto Universitario responsable del título y publicado en la página web de la titulación.
 - 5. El tutor/a de un TFG no puede formar parte de la Comisión que lo evalúe.
- 6. En el caso de que el número de estudiantes que se presenten en una convocatoria sea superior a 10, podrá plantearse a la Dirección de la Escuela la actuación simultánea de los

tribunales titular y suplente, para lo cual se nombrarán suplentes adicionales según lo dispuesto en el art. 6 punto 1.

Art. 7. Asignación del tutor/a y del Trabajo Fin de Grado.

1. Antes del inicio oficial de cada curso, la Comisión de TFG aprobará y hará público un listado con los temas de TFG ofertados que los estudiantes pueden elegir para realizar el TFG, los docentes responsables de su tutela, el número de personas que pueden escogerlo, los criterios de asignación, y unas normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG. Los temas serán propuestos por todos los docentes de la titulación que sean doctores o profesores que tengan vinculación permanente con la Universidad, los cuales harán sus propuestas a la Comisión correspondiente a través de los Departamentos a que estén adscritos, según el calendario que se determine.

Durante los dos primeros meses de cada curso académico se abrirá un plazo adicional para que los estudiantes también puedan proponer a la Comisión temas para los trabajos a lo que necesariamente tendrán que acompañar un informe académico de viabilidad de la iniciativa. En este plazo los profesores asociados de la Universidad y otros profesionales externos que impartan docencia en la titulación podrán realizar propuestas de TFG directamente a la Comisión de TFG.

La Comisión de TFG garantizará que para cada titulación, los temas estén enmarcados en el ámbito de la tecnología específica correspondiente.

- 2. La asignación provisional del tutor/a y del TFG será realizada por la Comisión antes de finalizar el mes de diciembre. La adjudicación de los TFG específicos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por los tutores de cada TFG. Los TFG de la modalidad general se adjudicarán considerando las preferencias de los estudiantes y sus expedientes académicos, priorizando a aquellos estudiantes con mayor número de créditos superados.
- 3. El listado de las adjudicaciones definitivas de tutor/a académico/a y tema a cada estudiante se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela, y se publicará en la página web del Centro. Esta resolución de la Comisión de TFG se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales, ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.
- 4. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor/a o tema deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo, o, en su caso, desde la resolución de los recursos previstos en el número anterior.

La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

5. El tutor/a que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015 57 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ofertados, deberá solicitarlo a la Comisión de TFG por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la difusión del listado definitivo. La Comisión resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo tutor/a, o de un nuevo tutor/a y TFG, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución de la Comisión se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales respectivamente, ante la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad.

- 6. La asignación de un tutor/a y TFG tendrá solo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. En el siguiente curso académico, si no hay una indicación expresa en contra por parte del tutor, se procederá a renovar el mismo TFG al estudiante por una sola vez y previa solicitud razonada del estudiante.
- 7. Los estudiantes de Grado que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFG se ajustará a las normas descritas en este Reglamento. Los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa de intercambio podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFG que, además, deberá asignar un tutor adscrito a uno de los Departamentos con docencia en la titulación.
- 8. Para poder asignar un TFG es requisito indispensable que el estudiante esté matriculado en la asignatura correspondiente del Plan de Estudios.
- 9. Aquellos estudiantes que tengan aprobadas o matriculadas todas las asignaturas necesarias para la finalización de sus estudios, y no hubieran logrado la adjudicación de ningún TFG mediante el procedimiento previsto en los apartados anteriores, podrán comunicar esta situación a la Dirección de la Escuela, antes del inicio del segundo cuatrimestre, que se encargará de habilitar una solución a dicha situación. En caso de que existan TFG de la modalidad general en su Titulación, les será adjudicado uno de ellos.

Art. 8. Matrícula.

La matrícula del TFG se llevará a cabo en el mismo Centro, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

Art. 9. Presentación.

- 1. La Comisión de TFG, establecerá anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFG.
- 2. Con la matrícula, el estudiante tendrá derecho a dos convocatorias consecutivas del mismo curso académico, durante el segundo semestre y en las fechas que establezca la comisión de TFG.
- 3. La presentación del TFG requiere que el estudiante haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios. En la convocatoria pertinente, de acuerdo con GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

 58

 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

el procedimiento y en los plazos que establezca la Comisión de TFG, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del mismo. Junto con ella entregará en la Secretaría de la Escuela un ejemplar completo del TFG en papel y encuadernado, tres copias en soporte informático y tres resúmenes del TFG, en ambos casos con el formato que la Comisión de TFG indique. La Secretaría receptora será la encargada de su custodia y archivo, contando para ello con las instalaciones del Servicio de Archivos y Bibliotecas.

- 3. El tutor/a deberá presentar a petición de la Comisión de TFG un informe razonado que justifique los objetivos logrados, así como la valoración sobre el Proyecto dirigido al Presidente de la Comisión Evaluadora correspondiente a cada Titulación, ajustado al modelo que la comisión haya establecido y con una antelación mínima de 48 horas al inicio de las pruebas. Cuando se realice el TFG en una institución distinta a la USAL (empresa, convenio de intercambio, etc.) tanto el tutor de la USAL como el cotutor externo deberán presentar un informe individual.
- 4. Si la Comisión Evaluadora estima la existencia de graves errores o deficiencias en el TFG que puedan cuestionar la posible superación del examen, podrá reunirse en privado con el estudiante y sus Tutores/Cotutores para informarles detalladamente, orientando sobre las rectificaciones necesarias y recomendando la retirada del TFG para proceder a corregir las deficiencias. Si el estudiante acepta la recomendación, solicitará formalmente la retirada del TFG de esa convocatoria, mediante escrito dirigido al Director de la ETSII.
- 5. En el supuesto contemplado en el apartado precedente, el estudiante podrá presentar el mismo TFG en otra convocatoria, cuando lo estime conveniente y tras introducir las modificaciones o correcciones que estime necesarias, a la vista de la información que le haya facilitado el tribunal.
- 6. Los TFG evaluados positivamente con una calificación numérica de 9 o superior, merecerán la incorporación de la copia en formato digital al Repositorio Institucional con acceso abierto. Para ello se contará con la autorización expresa de los titulares de la propiedad intelectual o industrial de dicho TFG y se salvaguardarán siempre los derechos de propiedad intelectual.

Art. 10. Defensa.

- 1. La defensa del TFG será realizada por el estudiante de manera pública y presencial ante la Comisión Evaluadora. De manera excepcional la Comisión de Docencia delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad o la Comisión de Doctorado y Posgrado podrían aprobar, previa petición formal y motivada de la Comisión de TFG o la Comisión Académica del título, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual.
- 2. En este acto el estudiante realizará una exposición oral, presentando de forma resumida los aspectos más relevantes del mismo en un tiempo máximo de 20 minutos, después del cual debatirá con la Comisión Evaluadora. La totalidad del proceso no superará una hora.

Art. 11. Evaluación y calificación.

- 1. La Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada, sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por los estudiantes, el informe del tutor/a y, en su caso, la exposición pública de los trabajos. En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión evaluadora de TFG, las mismas se reunirán previamente para unificar los criterios de evaluación aplicables.
- 2. La calificación global tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del TFG presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva. En el caso de exposición pública se valorará también la capacidad de debate y defensa argumental.
- 3. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:
 - 0 4,9: Suspenso.
 - 5,0 6,9: Aprobado.
 - 7,0 8,9: Notable.
 - 9.0 10: Sobresaliente.
- 4. Las actas administrativas de calificación de los TFG serán emitidas a nombre del Presidente de la Comisión Evaluadora, quien deberá firmarlas junto al Secretario/a de la Comisión Evaluadora, que será el encargado de elaborarlas y, en tiempo y forma, darle el trámite administrativo oportuno.
- 5. A la finalización de cada convocatoria de defensa de TFG, la Comisión evaluadora de TFG podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" a uno o varios TFG, siempre que estos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación cualitativa de "Sobresaliente". En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de una Comisión evaluadora de TFG, los Presidentes de las mismas se reunirán para adjudicar las "Matrículas de Honor". El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una "Matrícula de Honor". Cuando el número de candidatos a recibir esta mención fuera superior al número de menciones que se pueden otorgar, la Comisión Evaluadora deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.
- 6. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su tutor/a, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorar y ser presentado en otra convocatoria posterior. Los estudiantes que no superen la prueba de evaluación del TFG en la convocatoria de julio y siendo la primera convocatoria a la que se hubieran presentado en ese curso GUÍAS ACADÉMICAS 2014-2015

académico, tendrán derecho a una convocatoria de recuperación antes de la fecha de cierre de actas de TFG de septiembre.

Art 12 Revisión de calificaciones

- 1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión de Docencia de la Escuela en el plazo de quince días hábiles desde la fecha fijada al efecto para la convocatoria correspondiente en el calendario académico oficial de la Universidad de Salamanca.
- 2. La Comisión de Docencia solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFG, al tutor/a y, a la Comisión de Trabajos Fin de Grado y lo resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del mismo por el estudiante.
- 3. La Comisión de Docencia notificará la resolución del recurso a los estudiantes y dará traslado de la misma a la Secretaría de la Escuela.
- 4. Contra la resolución de la Comisión de Docencia de la Escuela, los estudiantes podrán interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad.
- 5. La Comisión de Docencia de la Escuela emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a las Comisiones de Calidad de las titulaciones afectadas

DISPOSICIONES ADICIONALES O TRANSITORIAS

- 1. Para todos los Trabajos Fin de Grado en curso a la entrada en vigor de este Reglamento se seguirá la normativa con la que fueron convocados por un plazo máximo de las convocatorias del curso académico actual (2012-2013).
- 2. Durante el periodo de extinción de los estudios del Grado en Ingeniería de Diseño y Tecnología Textil, podrán formar parte de la Comisión de TFG un docente y un estudiante de dicha titulación

Más información en:

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial

Normativa de Estudios de Grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Curso 2014-15.

Normativa universitaria aplicable a estudiantes: Normativa General

Normativa universitaria aplicable a estudiantes: Normativa USAL

Titulación: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Perfil de Ingreso

El Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática está diseñado para acoger a estudiantes con capacidad para el razonamiento científico y la resolución de problemas reales que les permitan proyectar, dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. Además del imprescindible hábito de trabajo, dedicación al estudio y gusto por los retos planteados por la Ingeniería.

En consonancia con lo anterior, la titulación está recomendada para personas que hayan superado el Bachillerato cursando en sus opciones las materias de Matemáticas, Física, Dibujo Técnico y/o Tecnología Industrial, y posteriormente las pruebas de acceso a la Universidad.

Asimismo está recomendada para egresados de Ciclos Formativos de Grado Superior de ramas afines.

Perfil de Egreso

El perfil de los egresados corresponde a profesionales capacitados para ejercer profesionalmente la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial en el ámbito de sus competencias y según las atribuciones profesionales establecidas en la normativa vigente.

ATRIBUCIONES PROFESIONALES

Según la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos, modificada por la ley 33/1992, de 9 de diciembre, corresponden a los ingenieros técnicos, dentro de su respectiva especialidad, las siguientes atribuciones profesionales:

- La redacción y firma de proyectos que tengan por objeto la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de bienes muebles o inmuebles, en sus respectivos casos, tanto con carácter principal como accesorio, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de cada titulación.
- La dirección de las actividades objeto de los proyectos a que se refiere el apartado anterior, incluso cuando los proyectos hubieren sido elaborados por un tercero.
- La realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos de labores y otros trabajos análogos.
- El ejercicio de la docencia en sus diversos grados en los casos y términos previstos en la normativa correspondiente y, en particular, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica

11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

• La dirección de toda clase de industrias o explotaciones y el ejercicio, en general respecto de ellas, de las actividades a que se refieren los apartados anteriores.

Objetivos y Competencias

Objetivos: Competencias que los estudiantes deben adquirir:

Las competencias que deben adquirir los estudiantes están establecidas en la orden ministerial CIN/351/2009, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

- Capacidad para la redacción, firma y desarrollo de proyectos en el ámbito de la ingeniería industrial que tengan por objeto, la construcción, reforma, reparación, conservación, demolición, fabricación, instalación, montaje o explotación de: estructuras, equipos mecánicos, instalaciones energéticas, instalaciones eléctricas y electrónicas, instalaciones y plantas industriales y procesos de fabricación y automatización.
- Capacidad para la dirección, de las actividades objeto de los proyectos de ingeniería descritos en el epígrafe anterior.
- Conocimiento en materias básicas y tecnológicas, que les capacite para el aprendizaje de nuevos métodos y teorías, y les dote de versatilidad para adaptarse a nuevas situaciones.
- Capacidad de resolver problemas con iniciativa, toma de decisiones, creatividad, razonamiento crítico y de comunicar y transmitir conocimientos, habilidades y destrezas en el campo de la Ingeniería Industrial.
- Conocimientos para la realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planes de labores y otros trabajos análogos.
- Capacidad para el manejo de especificaciones, reglamentos y normas de obligado cumplimiento.
- Capacidad de analizar y valorar el impacto social y medioambiental de las soluciones técnicas.
- Capacidad para aplicar los principios y métodos de la calidad.
- Capacidad de organización y planificación en el ámbito de la empresa, y otras instituciones y organizaciones.
- Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Conocimiento, comprensión y capacidad para aplicar la legislación necesaria en el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

Salidas Profesionales

El Título de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial. La legislación vigente conforma la profesión de Ingeniero Técnico Industrial como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del referido Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de enero de 2009. Este título de Grado está verificado de acuerdo a la orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

La profesión de Ingeniero Técnico Industrial se ejerce tradicionalmente de las siguientes maneras:

- Ejercicio libre de la profesión: realización de proyectos, direcciones de obra, informes, peritaciones, etc.
- Trabajo por cuenta ajena en empresas de todos los sectores, no solo industrial: consultoría, producción, alta dirección

Asimismo, permite el ejercicio de la docencia, principalmente en Educación Secundaria.

Los principales sectores de actividad en los que trabajan los Ingenieros Técnicos Industriales son: Energía (generación convencional y renovable), Automoción, en plantas de fabricación de automóviles e industria auxiliar, Aeroespacial e industria Agroalimentaria.

Los profesionales de la Ingeniería Técnica Industrial e Ingeniería Industrial son muy apreciados por las empresas, apareciendo año tras año entre los perfiles universitarios más demandados.

Acceso y Matrícula

ACCESO

Toda la información sobre acceso, preinscripción y matrícula en estudios de Grado se encuentra en la siguiente dirección: http://www.usal.es/webusal/node/1410

MATRÍCULA

Los estudiantes que se matriculen por primera vez en primer curso deben acompañar la siquiente documentación:

- 1. Fotocopia del D.N.I.
- 2. Alumnos con derecho a matrícula gratuita o reducida (Familia numerosa, Matrícula de Honor alumnos de nuevo ingreso, discapacitados, ayuda social de la Universidad de Salamanca,

etc.) aportarán documento acreditativo del derecho (original y fotocopia).

- 3. Alumnos que no han solicitado beca en la convocatoria anticipada pueden entregar su petición de beca adjuntando todos los documentos y requisitos que en la misma se exigen, en el momento de matricularse.
 - 4. Justificante de haber solicitado la beca o credencial de becario (o documento que pueda sustituirla), si está en posesión de la misma.
 - 5. Número de cuenta bancaria si se desea domiciliar el pago de la matrícula.
 - 6. Tarjeta de selectividad o documento que faculte para el ingreso (original y fotocopia).
- 7. Fotocopia de la tarjeta de afiliación a la seguridad social (NUSS). En caso de no haberla recibido, se puede recoger en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, del domicilio familiar.
 - 8. Dos fotografías en color tamaño carnet.
- 9. Justificante de haber solicitado el traslado de expediente aquellos alumnos que provengan de otras Universidades.

AUTOMATRÍCULA

El acceso al programa de automatrícula a través de Internet para los estudiantes de Titulaciones de Grado, se habilitará una vez que comiencen los plazos oficiales de matrícula para el curso 2014-15.

Los estudiantes que continúan estudios universitarios: estudiantes sin asignaturas pendientes en septiembre, formalizarán su automatrícula del 9 de julio al 31 de agosto; estudiantes con asignaturas pendientes en septiembre, del 1 al 17 de septiembre.

Los estudiantes que inician estudios, admitidos en titulaciones sin límite de plazas realizarán su automatrícula entre el 18 de julio y el 30 de septiembre.

A través de la siguiente dirección:

http://campus.usal.es/~gesacad/uxxiweb/automatricula_uxxi.htm

CAMBIO Y ANULACIÓN DE ASIGNATURAS

Las solicitudes de anulación de asignaturas podrán ser aceptadas dentro de las dos semanas siguientes a la finalización del plazo oficial de matrícula. Posteriormente quedarían condicionadas a circunstancias justificadas documentalmente y nunca llevarían reintegro alguno de precios académicos, aunque sean consideradas asignaturas matriculadas por primera vez en el curso siguiente.

Las anulaciones totales de matrícula, si existen causas que así lo aconsejen, serán siempre antes del 30 de noviembre y no tendrán reintegro alguno de precios académicos, aunque las materias no se consideren como repetidas en la matrícula del curso siguiente. A partir de la referida fecha no se podrá anular matrícula.

Programa formativo

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ASIGNATURAS DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL Y EL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

INGENIERÍA TÉCNICA INDUST	RIAL		GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDI	USTRI	AL Y
ESP. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL. F		2001	AUTOMÁTICA		
1 ^{er} CURSO					
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Cálculo	Α	9	Matemáticas II (*)	2	6
Algebra lineal	1	6	Matemáticas I	1	6
Electromagnetismo	1	4.5	Física II	2	6
Expresión gráfica y diseño asistido ordenador	1	6	Expresión gráfica	Α	9
Fundamentos de informática	1	6	Informática	1	6
Administración de empresas y organización de producción	2	6	Administración de empresas y organización industrial	Α	9
Electrónica digital	2	6	Fundamentos de electrónica (*)	1	6
Física	2	6	Física I	1	6
			ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Sistemas mecánicos	2	7.5	Teoría de mecanismos	2	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR			
Ampliación de programación	2	6			
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Fundamentos químicos de la ingeniería	1	6	Química	2	6
2º CURSO					
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Teoría de Circuitos	Α	12	Teoría de circuitos	1	6
	^	12	Teoría de redes eléctricas	1	6
Regulación automática	1	6	Fundamentos de automática	2	6
Ampliación de regulación automática	2	6	Regulación automática (*)	2	6
Electrónica analógica	2	7.5	Electrónica analógica	1	6
Métodos estadísticos de la ingeniería	2	6	Matemáticas III (*)	1	6
Tecnología electrónica			Tecnología de producción y fabricación	2	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR	ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA	SE	CR
Ampliación de matemáticas	1	6	Matemáticas II (*)	2	6
Materiales y componentes electrónicos	1	7.5	Fundamentos de electrónica (*) ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	1 SE	6 CR
Sistemas digitales	1	6	Sistemas digitales	1	6
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR	-		
Métodos matemáticos	2	6	Matemáticas III (*)	1	6
Teoría de mecanismos	2	4.5	Teoría de mecanismos	2	6

ING. TÉC. INDUSTRIAL ESP. ELECTRÓNICA INDUSTRIAL. PLAN 2001			GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA		
INDUSTRIAL. 1 EARN 2001			Termodinámica	1	6
			Mecánica de fluidos	1	6
			Ciencia de los materiales	2	4.5
			Resistencia de materiales	2	4.5
			Tecnología del medio ambiente	2	4.5
3 ^{er} CURSO	,				
ASIGNATURAS TRONCALES	SE	CR	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR
Automatización industrial	1	9	Automatización industrial	1	6
Instrumentación electrónica	1	9	Instrumentación electrónica	2	6
Informática industrial		9	Regulación automática (*)	2	6
			Informática industrial (*)	1	6
Oficina técnica	2	6	Oficina técnica	1	6
ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	SE	CR			
			Máquinas eléctricas	2	4.5
Máquinas eléctricas	1	7.5	Ampliación y cálculo de máquinas eléctricas	1	6
Electrónica industrial	2	6	Electrónica industrial	2	6
			Trabajo fin de grado	2	12
			Modelado y simulación	1	6
ASIGNATURAS OPTATIVAS	SE	CR			
Mecánica de robots	2	6	Robótica industrial	2	6
Sistemas de control industrial	2	6	Informática Industrial (*)	1	6
Resto de optativas			Optativas al 100 %		

^(*) Es necesario tener las dos asignaturas de partida para adaptar la asignatura de Grado.

La tabla anterior sería la que se aplicaría para alumnos que se cambien del plan 2001 al actual.

Los alumnos que tengan el título de I.T.I. en Electrónica tendrán que cursar obligatoriamente las que están en color verde, y las que están en color azul si no las han elegido como optativas en I.T.I. Para completar los 42 créditos de optativas del grado, se pueden utilizar las optativas no empleadas en otras adaptaciones y la experiencia profesional.

Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Distribución del plan de estudios por tipo de materia

Tipo de materia	Nº créditos ECTS
Formación Básica	60
Materias Obligatorias	126
Materias Optativas	42
Prácticas externas (obligatorias)	0
Trabajo fin de grado	12
TOTAL	240

Las prácticas externas se incluyen con un máximo de 6 créditos optativos.

PRIMER CURSO

Anuales	PRI	WER CURSU						
7.1.44.00								
			CARÁCTER	ECTS				
106406	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OR	GANIZACIÓN INDUSTRIAL	Básico	9				
106407	EXPRESIÓN GRÁFICA		Básico	9				
Primer Se	Primer Semestre Primer Semestre							
			CARÁCTER	ECTS				
106400	MATEMÁTICAS I		Básico	6				
106402	FÍSICA I		Básico	6				
106404	INFORMÁTICA		Básico	6				
Segundo S	emestre							
			CARÁCTER	ECTS				
106401	MATEMÁTICAS II		Básico	6				
106403	FÍSICA II		Básico	6				
106405	QUÍMICA		Básico	6				
106409	TEORÍA DE MECANISMOS		Obligatorio	6				
GUÍAS ACAD	ÉMICAS 2014-2015	68	UNIVERSIDAD DE SA	ALAMANCA				

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106401	MATEMÁTICAS III	Básico	6
106411	TERMODINÁMICA	Obligatorio	6
106413	TEORÍA DE CIRCUITOS	Obligatorio	6
106415	FUNDAMENTOS DE ELECTRÓNICA	Obligatorio	6
106417	MECÁNICA DE FLUIDOS	Obligatorio	6

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106410	CIENCIA DE LOS MATERIALES	Obligatorio	4,5
106412	MÁQUINAS ELÉCTRICAS	Obligatorio	4,5
106414	RESISTENCIA DE MATERIALES	Obligatorio	4,5
106416	TECNOLOGÍA DEL MEDIO AMBIENTE	Obligatorio	4,5
106418	FUNDAMENTOS DE AUTOMÁTICA	Obligatorio	6
106419	TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Obligatorio	6

TERCER CURSO

Primer Semestre

		CARÁCTER	ECTS
106421	MODELADO Y SIMULACIÓN DE SISTEMAS	Obligatorio	6
106422	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	Obligatorio	6
106423	ELECTRÓNICA ANALÓGICA	Obligatorio	6
106424	SISTEMAS DIGITALES	Obligatorio	6
106425	AMPLIACIÓN Y CÁLCULO DE MÁQUINAS ELÉCTRICAS	Obligatorio	6

CDADO EN INICENI	IFRÍA FLECTRÓNIO	A INIDIICEDIAL A	V ALITOMÁTICA

2014-2015

Segundo Semestre

		CARÁCTER	ECTS
1064	26 INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA	Obligatorio	6
1064	27 ROBÓTICA INDUSTRIAL	Obligatorio	6
1064	28 REGULACIÓN AUTOMÁTICA	Obligatorio	6
1064	29 ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	Obligatorio	6
	Seleccionar 1 asignatura optativa	Optativo	6

CUARTO CURSO

Anual

		CARÁCTER	ECTS
106432	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatorio	12

Primer Semestre

		CARACTER	ECIS
106430	OFICINA TÉCNICA	Obligatorio	6
106431	INFORMÁTICA INDUSTRIAL	Obligatorio	6
	Seleccionar 3 asignaturas optativas	Optativo	18

Segundo Semestre

	CARÁCTER	ECTS
Seleccionar 3 asignaturas optativas	Optativo	18

Asignaturas optativas a elegir

Primer Semestre

		CARACTER	ECTS
106433	CONTROL AVANZADO	Optativo	6
106435	INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICACIÓN	Optativo	6
106438	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN	Optativo	6
106440	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EN EDIFICACIÓN I	Optativo	6

GRADO	EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA		2014-2015
106439	PLANTAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍAS RENOVABLES	Optativo	6
106434	TECNOLOGÍA E INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS	Optativo	6
106437	TEORÍA DE REDES ELÉCTRICAS	Optativo	6
Segundo	Semestre		
		CARÁCTER	ECTS
106448	BASES DE LA INGENIERÍA QUÍMICA	Optativo	6
106445	CONTROL PRESUPUESTARIO	Optativo	6
106450	DISEÑO Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	Optativo	6
106449	DISEÑO Y CÁLCULO DE MÁQUINAS	Optativo	6
106451	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EN EDIFICACIÓN II	Optativo	6
106441	INSTRUMENTACIÓN VIRTUAL	Optativo	6
106643	PROGRAMACIÓN AVANZADA	Optativo	6
106452	PRÁCTICA PROFESIONAL	Optativo	6

Se reconocerán un máximo de 6 ECTS por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

LÍNEAS DE OPTATIVIDAD EN EL GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

Las asignaturas optativas ofertadas en la titulación de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática se pueden elegir libremente sin más restricciones que las derivadas de las normas de permanencia de la Universidad de Salamanca. No obstante, se recomienda cursar las asignaturas optativas siguiendo unos criterios que permitan obtener una orientación adecuada en los estudios cursados. Para ello se proponen las siguientes líneas de optatividad:

- Máster: orientada a los estudiantes que deseen continuar sus estudios realizando el Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- **Profesional**: orientada a los estudiantes que deseen realizar el ejercicio libre de la profesión, obteniendo las máximas atribuciones profesionales.
- Especialización: Energías Renovables, Electrónica, Mecatrónica

Línea de optatividad orientada al Máster Universitario en Ingeniería Industrial		
Primer Semestre (3) 3 en 4°	Segundo Semestre (4) 1 en 3°, 3 en 4°	
Teoría de Redes Eléctricas	Instalaciones Industriales y En Edificación II	
Instalaciones Eléctricas de Media y Baja Tensión	Diseño y Cálculo de Estructuras	
Instalaciones Industriales y en Edificación I	Bases de la Ingeniería Química	
	Diseño y Cálculo de Máquinas	

Línea de optatividad Profesional		
Primer Semestre (3) 3 en 4°	Segundo Semestre (4) 1 en 3°, 3 en 4°	
Instalaciones Eléctricas de Media y Baja Tensión	Instalaciones Industriales y En Edificación II	
Instalaciones Industriales y En Edificación I	Diseño y Cálculo de Estructuras	
Infraestructura de Telecomunicación en Edificación	Control Presupuestario	
	Práctica Profesional	

Líneas de optatividad de Especialización		
Primer Semestre (3)	Segundo Semestre (4)	
3 en 4°	1 en 3°, 3 en 4°	
Energías Renovables	Mecatrónica	
Instalaciones Eléctricas de Media y Baja Tensión	Instrumentación Virtual	
Plantas Eléctricas de Energías Renovables	Programación Avanzada	
Tecnología e Instalaciones Fotovoltaicas	Diseño y Cálculo de Máquinas	
Electrónica	Instalaciones Industriales y En Edificación II	
Control Avanzado		
Tecnología e Instalaciones Fotovoltaicas		
Infraestructura de Telecomunicación en Edificación		

Profesorado y PAS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Cristino Bueno Libiano

Emma López Massa

Luis Vázquez Suárez

Mª Ángeles Cembellín Sánchez

Cbueno@usal.es

elmassa@usal.es

lvazquez@usal.es

angelescembe@usal.es

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y AGRONOMÍA

Antonio Fernández-Espina García afeg@usal.es

DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA

Álvaro Sánchez Martín asm@usal.es Cristina Hernández Fuentecilla cheman@usal.es Esteban Sánchez Hernández esh@usal.es Francisco Martín Flices elices@usal.es Jaime Montes Norniella imn@usal.es Jesús Oveiero Sánchez ios@usal.es torre@usal.es José Torreblanca González leia@usal.es Juan D. Leiarreta González Teodoro Martínez Fernández teodoro@usal.es

DEPARTAMENTO DE FÍSICA, INGENIERÍA Y RADIOLOGÍA MÉDICA

Felipe Fernández-Espina García ffeq@usal.es felixrg@usal.es Félix Redondo Ouintela José Ma Díaz Sánchez chemadiaz@usal.es Juan Manuel García Arévalo iumagar@usal.es Luís Redondo Sánchez luresa@usal.es lvrozas@usal.es Lvdia Rozas Izquierdo Norberto Redondo Melchor norber@usal.es Raúl García Ovejero raulovej@usal.es Roberto C. Redondo Melchor roberrm@usal.es Silvia Hernández Martín shm@usal.es Susana Sánchez Orgaz susan@usal.es

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA

Antonio Cembellín Sánchez

Araceli Sánchez Sánchez

Jesús Gómez Colorado

José Antonio de la Fuente Ubanell

Mario Francisco Sutil

Sebastián Marcos López

Cembe@usal.es

maraceli@usal.es

colorado@usal.es

ubanell@usal.es

mfs@usal.es

sebas@usal.es

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

Alberto Sánchez Patrocinio

Eulalia Izard Anaya

José Alejandro Reveriego Martín

aspatrocinio@usal.es
eia@usal.es
alex@usal.es

Juan A. Hernández Rodilla

Juan Carlos Pérez Cerdán

Mª del Carmen Blanco Herrera

Mario Matas Hernández

Miguel Ángel Lorenzo Fernández

Miguel Ángel Lorenzo Fernández

Miguel Ángel Lorenzo Fernández

Miguel Ángel Lorenzo Fernández

Myriam González Sánchez
Pedro Antonio Gómez Sánchez
Tomás Prieto Fernández

Myriam González Sánchez

pedroant@usal.es
proyectos@usal.es

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

Aleni Ramírez Villamizar
Isabel Navarro Sánchez
Javier R. Sánchez Martín
Juan José Bullón Pérez
Juan Ovejero Escudero

aleni@usal.es
inavarro@usal.es
jrsm@usal.es
perbu@usal.es
juanove@usal.es

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA

Araceli Queiruga Dios
Carmen Domínguez Álvarez
Isabel Visus Ruiz
Jesús Martín Vaquero
José Luis Hernández Pastora

queirugadios@usal.es
karmenka@usal.es
ivisus@usal.es
jesmarva@usal.es
ilhp@usal.es

DEPARTAMENTO DE OUÍMICA ANALÍTICA, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Francisco Pedraz Penalva fpy@usal.es

DEPARTAMENTO DE OLIÍMICA INORGÁNICA

Francisco Martín Labajos labajos@usal.es

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

SECRETARÍA

Administradora de Campus:

Ma Magdalena Herrero Escudero adm.estsiib@usal.es

Jefa de Negociado:

Ma Concepción Andrés Pérez cap@usal.es

Auxiliar Administrativo:

Ana Ma Martín Miguel amm@usal.es

SECRETARIA DE DIRECCIÓN

Auxiliar Administrativo:

Ma del Carmen Sánchez Blázquez carmens@usal.es

UNIDAD DEPARTAMENTAL

Auxiliar Administrativo:

Alberto Gadea Piosetzki pio@usal.es

DIPLOMADO LABORATORIO

Ramón Hernández Garrido rhg@usal.es

CONSERJERÍA

Técnico Especialista Coordinador de Conserjería:

Antonio García Muñoz agarciam@usal.es

Oficiales de Servicios e Información:

José Luís Díaz Hernández

Mª Pilar García Jiménez

Fernando Hernández Heras

jldiaz@usal.es
mpilarg@usal.es
ferdez@usal.es

BIBLIOTECA

Ayudante de biblioteca:

Inmaculada Giralda García <u>giralda@usal.es</u>

Auxiliar Administrativo:

Ma Ángeles Castro Gil macastro@usal.es

Ma Pilar Crespo Fernández pcf@usal.es

SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL UNIVERSITARIO

Técnico especialista en información:

Ma Isabel Gómez Rubio soubejar@usal.es

AULAS DE INFORMÁTICA

Técnico especialista aulas de informática:

Luis Miguel Rubio de la Iglesia Imr@usal.es

Diego Sánchez Ramos <u>dsancram@usal.es</u>

Horarios

Semestre I - Horario: 1º Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática (curso 2014-2015)

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00		Adm. Empresa (Cristino Bueno) Aula 31		Adm. Empresa (Cristino Bueno) Aula 31	
9.00		Adm. Empresa (Cristino Bueno) Aula 31	Adm. Empresa (Cristino Bueno) Aula 31	Adm. Empresa (Cristino Bueno) Aula 31	
	Matemáticas I - Grupo B (Araceli Queiruga Dios) Aula 31	Informática (Araceli Sánchez) Aula 31	Física I (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31	Matemáticas I (Araceli Queiruga Dios) Aula 31	Actividades
	Matemáticas I (Araceli Queiruga Dios) Aula 31	Informática (Araceli Sánchez) Aula 31	Matemáticas I (Araceli Queiruga Dios) Aula 31	Matemáticas I - Grupo C (Araceli Queiruga Dios) Aula 31 Informática - Grupo B (Araceli Sánchez) Aula Informática 1	Complementarias
12.00	Física I (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31	Física I (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31	Matemáticas I - Grupo A (Araceli Queiruga Dios) Aula 31 Informática - Grupo C (Araceli Sánchez) Aula Informática 1	Informática - Grupo B (Araceli Sánchez) Aula Informática 1	Seminarios
13.00	Física I (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31		Informática - Grupo C (Araceli Sánchez) Aula Informática 1		Prácticas de
	Informática - Grupo A (Jesús Gómez) Aula Informática 1	Expresión Gráfica (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Campo
	Informática - Grupo A (Jesús Gómez) <mark>Aula Informática 1</mark>	Expresión Gráfica Grupo A (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica Grupo B (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica Grupo C (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Tutorías
17.30	Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) Aula 31	Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) Aula 31			
10 20	Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) Aula 31	Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) Aula 31			

Nota: La distribución de grupos se hará a principio de curso.

Semestre II - Horario: 1º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015)

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
9.00	Física II (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta)	Administración Empresa Grupo A / Grupo B (Cristino Bueno) Aula 31 Matemáticas II (Carmen Domínguez) Aula 31	Administración Empresa Grupo A / Grupo B (Cristino Bueno) Aula 31 Administración Empresa Grupo A / Grupo B (Cristino Bueno)	Matemáticas II – Grupo B (Carmen Domínguez) Aula 31		
10.00	Aula 31 Física II (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31	Matemáticas II (Carmen Domínguez) Aula 31	Aula 31 Química (Francisco M. Labajos y Francisco Pedraz) Aula 31	Física II (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31	Actividades Complementarias	
11.00	Química (Francisco M. Labajos y Francisco Pedraz) Aula 31	Química (Francisco M. Labajos y Francisco Pedraz) Aula 31	Matemáticas II (Carmen Domínguez) Aula 31	Física II (Jesús Ovejero, Juan D. Lejarreta) Aula 31		
12.00	Teoría de Mecanismos (A determinar) Aula 33	Teoría de Mecanismos (A determinar) Aula 33	Matemáticas II – Grupo A (Carmen Domínguez) Aula 31	Matemáticas II – Grupo C (Carmen Domínguez) Aula 31 Matemáticas II – Opción 2 (Isabel Visus) Aula 33	Seminarios	
13.00	Teoría de Mecanismos (A determinar) Aula 33	Teoría de Mecanismos (A determinar) Aula 33		Matemáticas II – Opción 2 (Isabel Visus) Aula 33	Prácticas de Campo	
15.30	Matemáticas II – Opción 2 (Isabel Visus) Aula 33	Química (Francisco M. Labajos y	Expresión Gráfica (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica Grupo B (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Tutorías	
16.30	Matemáticas II – Opción 2 (Isabel Visus) Aula 33	Francisco Pedraz) Laboratorio	Expresión Gráfica Grupo A (Antonio Fernández-Espina) Aula 42	Expresión Gráfica Grupo C (Antonio Fernández-Espina) Aula 42		
17.30		Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) - Aula 31		Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) - Aula 31		
18.30		Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) - Aula 31		Física I – Opción 2 (Jaime Montes, Francisco Martín) - Aula 31		

Nota: La distribución de grupos se hará a principio de curso.

Semestre I - Horario: 2º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015)

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9.00			Termodinámica (Myriam González) Aula 41	Termodinámica (Myriam González) Aula 41	
10.00	Fund. Electrónica (Problemas) (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez) Aula 41	Teoría de Circuitos (Problemas) (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Aula 41	Teoría de Circuitos (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Aula 41	Teoría de Circuitos (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Aula 41	Actividades Complementarias
11.00	Fund. Electrónica (Problemas) (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez) Aula 41	olemas) (doro Martínez y Álvaro hez) (Problemas) (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Aula 41 Fund. Electrónica (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez) Aula 41		Fund. Electrónica (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez) Aula 41	
12.00	Matemáticas III (Isabel Visus) Aula 41	Termodinámica (Myriam González) Aula 41	Matemáticas III (Isabel Visus) <mark>Aula 41</mark>	Matemáticas III (Isabel Visus) <mark>Aula 41</mark>	Seminarios
13.00	Matemáticas III – Grupo A (Isabel Visus) Aula 41	Termodinámica (Myriam González) Aula 41	Matemáticas III – Grupo B (Isabel Visus) Aula 41	Matemáticas III – Grupo C (Isabel Visus) Aula 41	
15.30	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez y Javier R. Sánchez) Aula 41	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez y Javier R. Sánchez) Aula 41	Prácticas	Fund. Electrónica Grupo A (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez) Laboratorio	Prácticas de Campo
16:.30	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez y Javier R. Sánchez) Aula 41	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez y Javier R. Sánchez) Aula 41	Prácticas	Teoría de Circuitos Grupo B (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Laboratorio	Tutorías
17.30	Prácticas	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez y Javier R. Sánchez) Laboratorio		Fund. Electrónica Grupo B (Teodoro Martínez y Álvaro Sánchez)	
18:30	Prácticas	Mecánica de Fluidos (Alberto Sánchez Patrocinio y Javier R. Sánchez Martín) Laboratorio		Laboratorio Teoría de Circuitos Grupo A (Félix Redondo, Roberto C. Redondo y Silvia Hernández) Laboratorio	

Semestre II - Horario: 2º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015).

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9.00		Resistencia de Materiales Grupo B (Pedro A. Gómez) Laboratorio			
0.00			Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Lydia Rozas) Aula 41	Resistencia de Materiales Grupo B (Pedro A. Gómez) Laboratorio	Actividades Complementarias
1.00	Resistencia de Materiales (Pedro A. Gómez) Aula 41	Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Lydia Rozas) Aula 41	Tec. Medio Ambiente (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 41	Resistencia de Materiales (Pedro A. Gómez) Aula 41	
2.00	Tecnología de Producción y Fabricación (Álvaro Sánchez) Aula Informática 1	Tecnología de Producción y Fabricación (Álvaro Sánchez) Aula 24	lla Fuente I Ibanell Tesús (†	Tec. del Medio Ambiente (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 41	Seminarios
3.00	Tecnología de Producción y Fabricación (Álvaro Sánchez) Aula Informática 1	Tecnología de Producción y Fabricación (Álvaro Sánchez) Aula 24		Fundamentos Automática (Sebastián Marcos, José A. de la Fuente, Jesús Gómez) Aula 41	Prácticas de Campo
.5.30	Fundamentos Automática Grupo A (Sebastián Marcos , José A. de la Fuente, Jesús Gómez)	Máquinas Eléctricas *	Ciencia de Materiales		Tutorías
6:.30	Laboratorio Tec. Medio Ambiente Grupo B * (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Laboratorio	(Luis Redondo y Lydia Rozas) Laboratorio		Laboratorio Tec. Medio Ambiente Grupo A* (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Laboratorio	

^(*) Dado que esta asignatura es de 4,5 ECTS, las prácticas se realizarán en semanas alternas.

Semestre I - Horario:

3º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015).

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00					
9.00	Automatización Industrial (Antonio Cembellín) Aula 13	Sistemas Digitales (José Torreblanca) Aula 13	Sistemas Digitales (José Torreblanca) Aula 13	Sistemas Digitales (José Torreblanca) Aula 13	Actividades
10.00	Automatización Industrial (Antonio Cembellín) Aula 13	Automatización Industrial (Antonio Cembellín) Aula 13	Automatización Industrial (Antonio Cembellín) Aula 13	Sistemas Digitales (José Torreblanca) Aula 13	—Complementarias
11.00	Ampliación cálculo de Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Felipe Fernández-Espina) Aula 25	Ampliación cálculo de Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Felipe Fernández-Espina) Aula 25	Electrónica Analógica (Cristina Hernández) Aula 13	Modelado y Simulación (Mario Francisco) Aula 13	
12.00	Electrónica Analógica (Cristina Hernández) Aula 13	Modelado y Simulación (Mario Francisco) Aula Informática 23	Ampliación cálculo de Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Felipe Fernández-Espina) Aula 25	Modelado y Simulación (Mario Francisco) Aula 13	Seminarios
13.00	Electrónica Analógica (Cristina Hernández) Aula 13	Modelado y Simulación (Mario Francisco) Aula Informática 23	Ampliación cálculo de Máquinas Eléctricas (Luis Redondo y Felipe Fernández-Espina) Aula 25	Electrónica Analógica (Cristina Hernández) Aula 13	Prácticas de Campo
15.30	no del part part part part part part part part	Automatización Industrial* (Antonio Cembellín) Laboratorio			Tutorías
17.30		Automatización Industrial* (Antonio Cembellín) Laboratorio			

^(*) Prácticas de la asignatura (grupos reducidos).

Semestre II - Horario:

3º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015).

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00					
9.00					
10.00	Regulación Automática (Antonio Cembellín) Aula 13	Instrumentación electrónica (Cristina Hernández) Aula 13	Instrumentación electrónica (Cristina Hernández) Aula 13	Instrumentación electrónica (Cristina Hernández) Aula 13	- Actividades Complementarias
11.00	Regulación Automática (Antonio Cembellín) Aula 13	Regulación Automática (Antonio Cembellín) Aula 13	Regulación Automática (Antonio Cembellín) Aula 13	Instrumentación electrónica (Cristina Hernández) Aula 13	
12.00	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) – Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Electrónica Industrial (José Torreblanca) Aula 13	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) – Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Electrónica Industrial (José Torreblanca) Aula 13	Seminarios
13.00	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) – Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Electrónica Industrial (José Torreblanca) Aula 13	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) – Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Electrónica Industrial (José Torreblanca) Aula 13	Prácticas de Campo
15.30	an an ann ann ann an an an an an an an a	an an an san san san san san san san san	Robótica Industrial (José Antonio de la Fuente) Aula 13	Robótica Industrial (José Antonio de la Fuente) Aula 13	Tutorías
17.30			Robótica Industrial (José Antonio de la Fuente) Aula 13	Robótica Industrial (José Antonio de la Fuente) Aula 13	

Semestre I - Horario: 4º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015).

	emestre 1 - norario:		heria Electronica y Aut	`	
Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9.00	Renovables (Lydia Rozas y Raúl García)		Tensión (Juan M. García y Susana Sánchez) - Aula25	Inst. Eléct. Media y Baja Tensión (Juan M. García y Susana Sánchez) - Aula 25 Control Avanzado (Antonio Cembellín) - Aula 11	
10.00	Renovables (Lydia Rozas y Raúl García) Aula 21 Infr. Telecom. en Edificación	Renovables (Lydia Rozas y Raúl García) Aula 21	Renovables (Lydia Rozas y Raúl García) Aula 21 Infr. Telecom. en Edificación	Inst. Eléct. Media y Baja Tensión (Juan M. García y Susana Sánchez) - Aula 25 Control Avanzado (Antonio Cembellín) - Aula 11	Actividades Complementarias
11.00	(Félix Redondo y Roberto Redondo) – Aula 25	Teoría Redes Eléctricas (Félix Redondo y Roberto Redondo) – Aula 25 Tec. e Inst. Fotovoltaicas (Esteban Sánchez y José Torreblanca) - Aula 11		Informática Industrial (Sebastián Marcos) <mark>Aula11</mark>	Seminarios
12.00	Informática Industrial (Sebastián Marcos) Laboratorio	Teoría Redes Eléctricas (Félix Redondo y Roberto Redondo) - Aula 25 Tec. e Inst. Fotovoltaicas (Esteban Sánchez y José Torreblanca) - Aula 11	Instalac. Industriales y en Edificación I (Mario Matas y Juan A. Hernández) Aula 24	Informática Industrial (Sebastián Marcos) Aula 1 1	Prácticas de
13.00	Informática Industrial (Sebastián Marcos) Laboratorio			Teoría Redes Eléctricas (Félix Redondo y Roberto Redondo) – Aula 25 Tec. e Inst. Fotovoltaicas (Esteban Sánchez y José Torreblanca) - Aula 11	Campo Tutorías
15.30- 17:30	Instal. Ind. y en Edificación I (Mario Matas y Juan A. Hernández) – <mark>Aula 24</mark>	energen en e	વા પાત્ર મહા પ્રથમિક પાત્ર માટે પ		
17.30- 18:30	Oficina Técnica (Tomás Prieto Fernández) Aula 42	Oficina Técnica (Tomás Prieto Fernández) Aula 42			

Semestre II - Horario: 4º Grado en Ingeniería Electrónica y Automática (curso 2014-2015).

Hora	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8.00					
9.00	Bases de Ingeniería Química (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 43	Instalac. industriales y en edificación II (Raúl García) Aula 21	Bases de Ingeniería Química (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 43	Bases de Ingeniería Química (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 43	
10.00	Diseño y cálculo de máquinas (Eulalia Izard) Aula 22	Instalac. industriales y en edificación II (Raúl García) Aula 21	Bases de Ingeniería Química (Javier R. Sánchez e Isabel Navarro) Aula 43	Instalac. industriales y en edificación II (Raúl García) Aula 21	Actividades Complementarias
11.00	Diseño y cálculo de máquinas (Eulalia Izard) Aula 22	Diseño y cálculo de máquinas (Eulalia Izard) Aula 22	Diseño y cálculo de máquinas (Eulalia Izard) Aula 22	Instalac. industriales y en edificación II (Raúl García) Aula 21	
12.00	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Programación Avanzada (Mª Araceli Sánchez) Aula Informática 23	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Programación Avanzada (Mª Araceli Sánchez) Aula Informática 23	Seminarios
13.00	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Programación Avanzada (Mª Araceli Sánchez) Aula Informática 23	Diseño y cálculo de Estructuras (Mario Matas) Aula 22 Instrumentación virtual (Esteban Sánchez y Teodoro Martínez) Aula Informática 23	Programación Avanzada (Mª Araceli Sánchez) Aula Informática 23	Prácticas de Campo Tutorías
17.30	rananananananananananananananananananan	e ann an am an	Control Presupuestario (Mª Angeles Cembellín) Aula 13	Control Presupuestario (Ma Angeles Cembellín) Aula 13	
18.30			Control Presupuestario (Mª Angeles Cembellín) Aula 13	Control Presupuestario (M ^a Angeles Cembellín) Aula 13	

Calendario de pruebas de evaluación

GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA CALENDARIO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN

CURSO 1º

Primer Semestre

	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA		
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA
Matemáticas I	27 enero	Mañana	31	6 febrero	Mañana	31
Física I	19 enero	Mañana	31 y 33	2 febrero	Mañana	31 y 33
Informática	23 enero	Tarde	31	4 febrero	Tarde	31

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015.

Segundo Semestre

Segundo Semestre									
	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA					
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA			
Matemáticas II	8 junio	junio Mañana 31		22 junio	Mañana	31 y 33			
Física II	12 junio	Mañana	31 y 33	25 junio	Mañana	31 y 33			
Química	10 junio	Mañana	31	23 junio	Mañana	31			
Teoría de Mecanismos	4 junio	Mañana	31	19 junio	Mañana	31			

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 20 de junio de 2015.

Anuales

	PARCIAL			1ª Co	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA		
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA	
Adm. Empresas y Org. Industrial	15 enero	Mañana	31	2 junio	Tarde	31	18 junio	Tarde	31	
Expresión Gráfica	21 enero	Tarde	31	16 junio	Tarde	31	24 junio	Tarde	31	

Las actas de calificaciones en segunda convocatoria, para ambos semestres, se presentarán como límite el 4 de Julio de 2015.

CURSO 2º

Primer Semestre

	1a C	CONVOCATORI	Λ	2ª CONVOCATORIA			
		_	A				
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA	
Matemáticas III	14 enero	Mañana	41	30 enero	Mañana	41	
Termodinámica	16 enero	Tarde	41	3 febrero	Tarde	41	
Teoría de Circuitos	12 enero	Tarde	41	29 enero	Mañana	41	
Fundamentos de Electrónica	9 enero	Mañana	41	26 enero	Mañana	41	
Mecánica de Fluidos	22 enero	Tarde	41	5 febrero	Tarde	41	

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015.

Segundo Semestre

segundo semestre								
	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA				
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA		
Ciencia de Materiales	3 junio	Mañana	41	17 junio	Mañana	41		
Máquinas Eléctricas	5 junio	Mañana	41	19 junio	Tarde	41		
Resistencia de Materiales	1 junio	Mañana	41	18 junio	Mañana	41		
Tecnología del Medio Ambiente	9 junio	Mañana	41	26 junio	Mañana	41		
Fundamentos de Automática	15 junio	Tarde	41	25 junio	Tarde	41		
Tecnología de producción y fabricación	11 junio	Mañana	24	24 junio	Mañana	24		

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 20 de junio de 2015. Las actas de calificaciones en segunda convocatoria, para ambos semestres, se presentarán como límite el 4 de Julio de 2015.

CURSO 3º

Primer Semestre

	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA		
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA
Modelado y simulación de sistemas	9 enero	Mañana	13	30 enero	Mañana	13
Automatización Industrial	15 enero	Mañana	13	2 febrero	Mañana	13
Electrónica analógica	13 enero	Mañana	13	4 febrero	Mañana	13
Sistemas Digitales	19 enero	Mañana	13	5 febrero	Mañana	13
Ampliación y cálculo de máquinas eléctricas	23 enero	Tarde	25	6 febrero	Tarde	25

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015.

Segundo Semestre

	1ª CONVOCATORIA			2ª CONVOCATORIA		
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA
Instrumentación Electrónica	4 junio	Mañana	13	17 junio	Mañana	13
Robótica Industrial	10 junio	Tarde	21	24 junio	Mañana	21
Regulación Automática	12 junio	Mañana	13	22 junio	Mañana	13
Electrónica Industrial	8 junio	Mañana	13	23 junio	Mañana	13
Instrumentación virtual	2 junio	Mañana	13	18 junio	Tarde	13

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 20 de junio de 2015. Las actas de calificaciones en segunda convocatoria, para ambos semestres, se presentarán como límite el 4 de Julio de 2015.

CURSO 4°

Primer Semestre

ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA
Oficina Técnica	22 enero	Tarde	42	3 febrero	Tarde	42
Informática Industrial	12 enero	Tarde	11	29 enero	Tarde	11
Control avanzado	16 enero	Tarde	11	2 febrero	Tarde	11
Tecnología e inst. fotovoltaicas	14 enero	Mañana	11	4 febrero	Mañana	11
Infraestr. de telecom. en edificación	20 enero	Mañana	11	30 enero	Mañana	11
Teoría de redes eléctricas	13 enero	Mañana	25	27 enero	Mañana	25
Inst. eléctr. de media y baja tensión	21 enero	Mañana	25	4 febrero	Mañana	25
Plantas Eléc. de Energías Renovables	9 enero	Mañana	21	26 enero	Mañana	21
Inst. Industriales y en edificación I	13 enero	Tarde	24	27 enero	Tarde	24

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 7 de febrero de 2015.

Segundo Semestre

Segundo Sentestre						
	1 ^a Convocatoria			2ª Convocatoria		
ASIGNATURA	FECHA	HORARIO	AULA	FECHA	HORARIO	AULA
Programación avanzada	3 junio	Mañana	42	17 junio	Mañana	42
Control Presupuestario	10 junio	Tarde	13	24 junio	Tarde	13
Bases de la Ingeniería Química	11 junio	Mañana	43	25 junio	Mañana	43
Diseño y Cálculo de Máquinas	4 junio	Mañana	22	19 junio	Mañana	22
Diseño y Cálculo de Estructuras	8 junio	Tarde	22	17 junio	Tarde	22
Inst. Industriales y en Edificación II	4 junio	Tarde	12	18 junio	Tarde	21

Fecha límite de presentación de actas de calificaciones en primera convocatoria: 20 de junio de 2015. Las actas de calificaciones en segunda convocatoria, para ambos semestres, se presentarán como límite el 4 de Julio de 2015.